

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: segunda_bienal_telecom@ift.org.mx, en donde se deberá considerar que la capacidad límite para la recepción de archivos es de 25 MB.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Secciones IV, V y VI del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en la sección VII del presente formato.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar a su correo electrónico la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de consulta pública será del 25 de marzo al 27 de mayo de 2019 (i.e. 40 días hábiles). Una vez concluido dicho período, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>.
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición el siguiente punto de contacto: Danyel Bengerar Muñoz Hernández, Director de Cuantificación de Derechos y Obligaciones de la Unidad de Política Regulatoria, correo electrónico: danyel.munoz@ift.org.mx o bien, a través del número telefónico (55) 50154000, extensión 2342.

I. Datos del participante	
Nombre, razón o denominación social:	Sindicato de telefonistas de la República Mexicana
En su caso, nombre del representante legal:	Ing. Francisco Hernández Juárez
Documento para la acreditación de la representación: En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Acta Constitutiva
AVISO DE PRIVACIDAD	
<p>En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la "LGPDPPSO") y numerales 9, fracción II, 11, fracción II, 15 y 26 al 45 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (en lo sucesivo los "Lineamientos"), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Denominación del responsable: Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "IFT"). II. Domicilio del responsable: Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México. III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad: los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de cada consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto de manera asociada con el titular de los mismos y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos en términos de lo dispuesto en el numeral Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del IFT a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre y opinión, y ésta incluya datos personales que tengan el carácter de confidencial, se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su 	

Consulta pública sobre la efectividad en términos de competencia de las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el Sector de Telecomunicaciones

consentimiento para la difusión de dichos datos, cuando menos, en el portal del Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 20 y 21, segundo y tercer párrafos, de la LGPDPPSO y los numerales 12 y 15 de los Lineamientos.

- IV. **Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento:** los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular.
- V. **Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento:** el IFT, convencido de la utilidad e importancia que reviste la transparencia y la participación ciudadana en el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que resulte de interés, realiza consultas públicas con base en lo señalado en los artículos 15, fracciones XL y XLI, 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, 12, fracción XXII, segundo y tercer párrafos y 138 de la Ley Federal de Competencia Económica, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017, así como el numeral Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2017.
- VI. **Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular:** en concordancia con lo señalado en el apartado IV, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, se ponen a disposición el siguientes punto de contacto: Erika Yatzil Hinojosa Cortés, Subdirectora de Procesos Jurídicos y Administrativos 2 de la Unidad de Política Regulatoria, correo electrónico erika.yatzil@ift.org.mx y número telefónico (55) 50154000, extensión 4892, con quien el titular de los datos personales podrá comunicarse para cualquier manifestación o inquietud al respecto.
- VII. **Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento de sus datos personales (en lo sucesivo, los “derechos ARCO”):** las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del IFT, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo el “INAI”). El procedimiento se registrará por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO, así como en los numerales 73 al 107 de los Lineamientos, de conformidad con lo siguiente:
- a) Los requisitos que debe contener la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO
- Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
 - Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
 - De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud;
 - La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO;
 - La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
 - Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.
- b) Los medios a través de los cuales el titular podrá presentar solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO
- Los mismos se encuentran establecidos en el párrafo octavo del artículo 52 de la LGPDPPSO, que señala lo siguiente:
- Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable, que el titular considere competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el INAI.
- c) Los formularios, sistemas y otros medios simplificados que, en su caso, el Instituto hubiere establecido para facilitar al titular el ejercicio de sus derechos ARCO.
- Los formularios que ha desarrollado el INAI para el ejercicio de los derechos ARCO, se encuentran disponibles en su portal de Internet (www.inai.org.mx), en la sección “Protección de Datos Personales”/“¿Cómo ejercer el derecho a la protección de datos personales?”/“Formatos”/“Sector Público”.
- d) Los medios habilitados para dar respuesta a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO
- De conformidad con lo establecido en el numeral 90 de los Lineamientos, la respuesta adoptada por el responsable podrá ser notificada al titular en su Unidad de Transparencia o en las oficinas que tenga habilitadas para tal efecto, previa acreditación de su identidad y, en su caso, de la identidad y personalidad de su representante de manera presencial, o por la Plataforma Nacional de Transparencia o correo certificado en cuyo caso no procederá la notificación a través de representante para estos últimos medios.
- e) La modalidad o medios de reproducción de los datos personales
- Según lo dispuesto en el numeral 92 de los Lineamientos, la modalidad o medios de reproducción de los datos personales será a través de consulta directa, en el sitio donde se encuentren, o mediante la expedición de copias simples, copias certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u holográficos, o cualquier otra tecnología que determine el titular.
- f) Los plazos establecidos dentro del procedimiento -los cuales no deberán contravenir los previsto en los artículos 51, 52, 53 y 54 de la LGPDPPSO- son los siguientes:

Consulta pública sobre la efectividad en términos de competencia de las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el Sector de Telecomunicaciones

El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 52 de la LGPDPPSO, y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el INAI para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.

Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.

En el caso en concreto, se informa que no existe/existe un procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO en relación con los datos personales que son recabados con motivo del proceso consultivo que nos ocupa. (Descripción en caso de existir).

g) El derecho que tiene el titular de presentar un recurso de revisión ante el INAI en caso de estar inconforme con la respuesta

El referido derecho se encuentra establecido en los artículos 103 al 116 de la LGPDPPSO, los cuales disponen que el titular, por sí mismo o a través de su representante, podrán interponer un recurso de revisión ante el INAI o la Unidad de Transparencia del responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.

VIII. **El domicilio de la Unidad de Transparencia del IFT:** Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México, México. Planta Baja, teléfono 50154000, extensión 4267.

IX. **Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad:** todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el apartado de consultas públicas del portal de internet del IFT.

II. Marco de referencia

El 6 de marzo de 2014, el Pleno del Instituto, en su V Sesión Extraordinaria, aprobó mediante acuerdo P/IFT/EXT/060314/76 la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina al grupo de interés económico del que forman parte América Móvil, S.A.B. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C. V., Radiomóvil Dipsa, S.A.B. de C. V., Grupo Carso, S.A.B. de C.V., y Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., como agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones y le impone las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia." (en lo sucesivo, la "Resolución de AEPT")¹.

Con fecha de 27 de febrero de 2017, el Pleno del Instituto, en su IV Sesión Extraordinaria, aprobó mediante acuerdo P/IFT/EXT/270217/119 la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones suprime,

¹Disponible en: http://www.ift.org.mx/sites/default/files/p_ift_ext_060314_76_version_publica_hoja.pdf

modifica y adiciona las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones mediante resolución de fecha 6 de marzo de 2014, aprobada mediante acuerdo P/IFT/EXT/060314/76." (en lo sucesivo, la "Resolución Bial de Telecomunicaciones")².

El Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto") lleva a cabo la presente consulta pública con la finalidad de recabar:

- Información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis que puedan ser útiles para evaluar el impacto en términos de competencia de las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el Sector de telecomunicaciones, y
- En su caso, propuestas justificadas de supresión, modificación o adición de medidas.

III. Guía para el llenado del formato

A fin de llevar a cabo el proceso de revisión bial del impacto de las medidas asimétricas impuestas al AEPT, se solicita a los participantes que ofrezcan respuestas a las preguntas planteadas en cada grupo de medidas, en función de los efectos que se han observado de las medidas (en lo individual o en su conjunto). Lo anterior, sin perder de vista que las medidas impuestas al AEPT tienen la finalidad de **evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia y, con ello, a los usuarios finales**.

En este sentido, se considera relevante precisar que se evaluará el impacto de las medidas en el sector de telecomunicaciones en función de i) los efectos que han generado las medidas en los mercados y que estos estén alineados con los objetivos por lo que se establecieron las medidas; ii) su diseño, es decir, que la manera en que fueron mandatadas las medidas, esté alineada con los objetivos que se pretenden alcanzar; y iii) que las acciones y/o instrumentos regulatorios mediante las cuales se han implementado las medidas, como las ofertas de referencia y Acuerdos derivados de las medidas, permitan alcanzar los resultados esperados, haciendo el mejor uso de los recursos disponibles.

A efecto de poder valorar adecuadamente la información que el participante provea, cuando este considere aportar documentos de soporte a sus comentarios, deberá relacionar sus argumentos con los documentos que adjunte.

² Disponible en: http://www.ift.org.mx/sites/default/files/pitfext270217119verpub_1.pdf

Con la finalidad de organizar los comentarios y la información que el participante provea, el presente formato está integrado por secciones de grupos de medidas que están asociadas a un tema en común. Asimismo, para mayor referencia se indican las medidas que se incluyen en cada grupo y, a manera de resumen, se exponen los principales objetivos generales, así como un contexto de las mismas.

Finalmente, para mayor referencia de las medidas asimétricas impuestas al AEPT, las mismas se ponen a disposición de los interesados en los siguientes enlaces:

Anexo 1:

http://www.ift.org.mx/sites/default/files/anexo_1_medidas_2014-2017_aep_telecomunicaciones_1.pdf

Anexo 2:

http://www.ift.org.mx/sites/default/files/anexo_2_medidas_2014-2017_aep_telecomunicaciones_1.pdf

Anexo 3:

http://www.ift.org.mx/sites/default/files/anexo_3_medidas_2014-2017_aep_telecomunicaciones_1.pdf

IV. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública (SERVICIOS MÓVILES)	
<p>Medidas referentes a Interconexión</p> <p>Anexo 1: 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 25, 26 y 59.</p>	<p>Objetivos generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducir o eliminar barreras a la entrada y la expansión de participantes distintos al AEPT. • Promover el uso eficiente de las redes e infraestructura. • Remediar y prevenir condiciones y conductas con efectos que no favorezcan la competencia y libre concurrencia. • Disminuir costos de transacción. • Disminuir asimetrías de información.
<p>Contexto:</p> <p>La interconexión es un recurso esencial para permitir la comunicación entre las distintas redes públicas de telecomunicaciones, por lo que al garantizar la interconexión de las redes de los distintos operadores del país se mitigan los efectos de red característicos de los servicios de telecomunicaciones, en beneficio de los usuarios finales.</p>	
<p>Resumen de medidas impuestas:</p>	

Consulta pública sobre la efectividad en términos de competencia de las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el Sector de Telecomunicaciones

<p>El Instituto impuso medidas al AEPT referentes a prestar los servicios de interconexión a operadores de otras redes, así como proveer enlaces de interconexión, publicar el Convenio Marco de Interconexión, suscribir convenios, y poner información a disposición de los Concesionarios Solicitantes (en lo sucesivo, "CS"), entre otras.</p> <p>A través de la Resolución Bienal de Telecomunicaciones se hicieron adecuaciones en materia de Puntos de Interconexión, procesos referentes al Convenio Marco de Interconexión y homologación con lo establecido en la LFTR y otros ordenamientos jurídicos, entre otras.</p>	
<p>¿Cuáles son los efectos que las medidas de interconexión han generado en el sector de telecomunicaciones? ¿De qué manera han contribuido a alcanzar el objetivo para el cual fueron creadas las medidas?</p>	
<p>Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:</p>	<p>[Indique nombre, sección y páginas del documento]</p>
<p>¿En qué grado considera que el diseño de las medidas está alineado con los objetivos originalmente planteados?</p>	
<p>Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:</p>	<p>[Indique nombre, sección y páginas del documento]</p>
<p>¿En qué grado considera que las acciones y/o instrumentos mediante las cuales se han implementado las medidas han sido adecuadas para alcanzar los objetivos por los que se plantearon?</p>	
<p>Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:</p>	<p>[Indique nombre, sección y páginas del documento]</p>
<p>En caso de contar con una propuesta específica sobre alguna de las medidas relacionadas con Interconexión, deberá indicarla.</p> <p>Nota: a efecto de realizar una valoración adecuada, cualquier propuesta deberá estar sustentada en lo manifestado en las respuestas a las preguntas previas.</p>	
<p>[Indique medida]</p>	<p>[Señale la propuesta]</p>
<p>[Indique medida]</p>	<p>[Señale la propuesta]</p>
<p>Medidas referentes a</p>	<p>Objetivos generales:</p>

Consulta pública sobre la efectividad en términos de competencia de las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el Sector de Telecomunicaciones

<p>Operadores Móviles virtuales (OMV)</p> <p>Anexo 1: 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 28, 29, 61, 73 y 75.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reducir o eliminar barreras a la entrada y la expansión de participantes distintos al AEPT. • Remediar y prevenir condiciones y conductas con efectos que no favorezcan la competencia y libre concurrencia. • Disminuir los costos de transacción.
<p>Contexto:</p> <p>Los OMV constituyen una figura que permite dinamizar el sector acercando los beneficios de la competencia en segmentos que no estaban siendo atendidos por los operadores tradicionales, así como enfocarse en nichos específicos de usuarios, haciendo uso de la infraestructura y/o espectro de los operadores de red.</p> <p>Resumen de las medidas impuestas:</p> <p>El Instituto impuso medidas al AEPT referentes a proveer el servicio mayorista de comercialización o reventa de servicios móviles (incluidos los equipos terminales o las SIM), publicar una oferta de referencia, suscribir convenios, y poner información a disposición de los OMV, entre otras. Asimismo, se señaló que, en caso de desacuerdo respecto a las tarifas aplicables al servicio mayorista, el Instituto las determinaría con base en una metodología de costos evitados.</p> <p>A través de la Resolución Bienal de Telecomunicaciones se hicieron adecuaciones en materia de procesos y elementos mínimos que debe contener la oferta de referencia (incluidas las tarifas mayoristas para un OMV revendedor), así como de homologación con lo establecido en la LFTR y otros ordenamientos jurídicos, entre otras.</p>	
<p>¿Cuáles son los efectos que las medidas referentes a los OMV han generado en el sector de telecomunicaciones? ¿De qué manera han contribuido a alcanzar el objetivo para el cual fueron creadas las medidas?</p>	
<p>Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:</p>	<p>[Indique nombre, sección y páginas del documento]</p>
<p>¿En qué grado considera que el diseño de las medidas está alineado con los objetivos originalmente planteados?</p>	
<p>Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:</p>	<p>[Indique nombre, sección y páginas del documento]</p>

<p>¿En qué grado considera que las acciones y/o instrumentos mediante las cuales se han implementado las medidas han sido adecuadas para alcanzar los objetivos por los que se plantearon?</p>	
<p>Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados: [Indique nombre, sección y páginas del documento]</p>	
<p>En caso de contar con una propuesta específica sobre alguna de las medidas relacionadas con los OMV, deberá indicarla.</p> <p>Nota: a efecto de realizar una valoración adecuada, cualquier propuesta deberá estar sustentada en lo manifestado en las respuestas a las preguntas previas.</p>	
[Indique medida]	[Señale la propuesta]
[Indique medida]	[Señale la propuesta]
<p>Medidas referentes a Usuario Visitante</p> <p>Anexo 1: 12, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 23 Bis, 24, 28, 29, 60, 73 y 75.</p>	<p>Objetivos generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducir las asimetrías en la cobertura de redes. • Remediar y prevenir condiciones y conductas con efectos que no favorezcan la competencia y libre concurrencia. • Disminuir costos de transacción.
<p>Contexto:</p> <p>El Servicio de usuario visitante (roaming nacional) constituye un elemento para reducir en un menor tiempo las diferencias en cobertura de los operadores, al evitar los altos costos y tiempos requeridos para el despliegue de infraestructura.</p> <p>Resumen de las medidas impuestas:</p> <p>El Instituto impuso medidas al AEPT referentes a proveer el servicio mayorista de usuario visitante, publicar una oferta de referencia, suscribir convenios, y poner información a disposición de los CS, entre otras. Asimismo, se señaló que, en caso de desacuerdo respecto a las tarifas aplicables al servicio mayorista, el Instituto las determinaría con base en una metodología de costos incrementales promedio de largo plazo.</p> <p>A través de la Resolución Bienal de Telecomunicaciones se hicieron adecuaciones en materia de procesos y elementos mínimos que debe contener la oferta de referencia (incluidas las tarifas mayoristas); temporalidad y calidad en la prestación del servicio, y homologación con lo establecido en la LFTR y otros ordenamientos jurídicos, entre otras.</p>	

<p>¿Cuáles son los efectos que las medidas referentes a Usuario Visitante han generado en el sector de telecomunicaciones? ¿De qué manera han contribuido a alcanzar el objetivo para el cual fueron creadas las medidas?</p>	
<p>Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados: [Indique nombre, sección y páginas del documento]</p>	
<p>¿En qué grado considera que el diseño de las medidas está alineado con los objetivos originalmente planteados?</p>	
<p>Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados: [Indique nombre, sección y páginas del documento]</p>	
<p>¿En qué grado considera que las acciones y/o instrumentos mediante las cuales se han implementado las medidas han sido adecuadas para alcanzar los objetivos por los que se plantearon?</p>	
<p>Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados: [Indique nombre, sección y páginas del documento]</p>	
<p>En caso de contar con una propuesta específica sobre alguna de las medidas relacionadas con Usuario Visitante, deberá indicarla.</p> <p>Nota: a efecto de realizar una valoración adecuada, cualquier propuesta deberá estar sustentada en lo manifestado en las respuestas a las preguntas previas.</p>	
[Indique medida]	[Señale la propuesta]
[Indique medida]	[Señale la propuesta]
<p>Medidas referentes a compartición de infraestructura pasiva</p> <p>Anexo 1: 15, 16, 17, 30, 31, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 62, 73, 74 y 75.</p>	<p>Objetivos generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducir o eliminar barreras a la entrada y la expansión de participantes distintos al AEPT. • Promover el uso eficiente de las redes y la infraestructura. • Disminuir costos de transacción. • Remediar y prevenir condiciones y conductas con efectos que no favorezcan la competencia y libre concurrencia.

Contexto:	
<p>El sector de telecomunicaciones está caracterizado por la presencia de elevados costos hundidos, que son inherentes al despliegue de la infraestructura, entre los que destacan los costos de la obra civil como es el excavar los accesos, instalar y enterrar los ductos, y los equipos de transmisión. El uso compartido de la infraestructura pasiva conlleva a una utilización más eficiente de los recursos escasos, al permitir que varias empresas compartan los costos de cierta parte de la infraestructura, evitando duplicidades en su construcción, beneficiándose así de las economías de escala, alcance y densidad.</p>	
Resumen de las medidas impuestas:	
<p>El Instituto impuso medidas al AEPT referentes a proveer el servicio de compartición de infraestructura pasiva, publicar una oferta de referencia, suscribir convenios, y poner información a disposición de los CS, entre otras. Asimismo, se señaló que, en caso de desacuerdo respecto a las tarifas aplicables al servicio mayorista, el Instituto las determinaría con base en una metodología de costos incrementales promedio de largo plazo.</p> <p>A través de la Resolución Bienal de Telecomunicaciones se hicieron adecuaciones en materia de procesos y elementos mínimos que debe contener la oferta de referencia (incluidas las tarifas mayoristas), así como de homologación con lo establecido en la LFTR y otros ordenamientos jurídicos, entre otras.</p>	
¿Cuáles son los efectos que las medidas referentes a compartición de infraestructura han generado en el sector de telecomunicaciones? ¿De qué manera han contribuido a alcanzar el objetivo para el cual fueron creadas las medidas? Explique	
Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:	[Indique nombre, sección y páginas del documento]
¿En qué grado considera que el diseño de las medidas está alineado con los objetivos originalmente planteados?	
Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:	[Indique nombre, sección y páginas del documento]

<p>¿En qué grado considera que las acciones y/o instrumentos mediante las cuales se han implementado las medidas han sido adecuadas para alcanzar los objetivos por los que se plantearon?</p>	
<p>Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados: [Indique nombre, sección y páginas del documento]</p>	
<p>En caso de contar con una propuesta específica sobre alguna de las medidas relacionadas con compartición de infraestructura, deberá indicarla.</p> <p>Nota: a efecto de realizar una valoración adecuada, cualquier propuesta deberá estar sustentada en lo manifestado en las respuestas a las preguntas previas.</p>	
[Indique medida]	[Señale la propuesta]
[Indique medida]	[Señale la propuesta]
<p>Medidas referentes a Usuarios finales</p> <p>Anexo 1: 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55 y 58.</p>	<p>Objetivos generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducir las asimetrías de información. • Remediar y prevenir condiciones y conductas con efectos que no favorezcan la competencia y libre concurrencia. • Disminuir costos de transacción.
<p>Contexto:</p> <p>Los costos de cambio que enfrentan los usuarios para migrar de operador de telecomunicaciones pueden llegar a formar una barrera a la entrada y/o expansión de operadores eficientes alternos. Asimismo, parte del desarrollo del sector involucra la protección de los usuarios finales en los procesos de contratación de los servicios.</p> <p>Resumen de las medidas impuestas:</p> <p>El Instituto impuso medidas al AEPT referentes a información mínima que el AEPT debe proveer a los usuarios finales, condiciones de contratación y cancelación, facturación de los servicios y canales de atención, entre otras.</p> <p>A través de la Resolución Bienal de Telecomunicaciones se hicieron adecuaciones en materia de información sobre la velocidad del servicio y homologación con lo establecido en la LFTR y otros ordenamientos jurídicos.</p>	
<p>¿Cuáles son los efectos que las medidas referentes a usuarios finales han generado en el sector de telecomunicaciones? ¿De qué manera han contribuido a alcanzar el objetivo para el cual fueron creadas las medidas?</p>	
<p> </p>	

Consulta pública sobre la efectividad en términos de competencia de las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el Sector de Telecomunicaciones

Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:	[Indique nombre, sección y páginas del documento]
¿En qué grado considera que el diseño de las medidas está alineado con los objetivos originalmente planteados?	
Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:	[Indique nombre, sección y páginas del documento]
¿En qué grado considera que las acciones y/o instrumentos mediante las cuales se han implementado las medidas han sido adecuadas para alcanzar los objetivos por los que se plantearon?	
Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:	[Indique nombre, sección y páginas del documento]
En caso de contar con una propuesta específica sobre alguna de las medidas relacionadas con usuarios finales, deberá indicarla.	
Nota: a efecto de realizar una valoración adecuada, cualquier propuesta deberá estar sustentada en lo manifestado en las respuestas a las preguntas previas.	
[Indique medida]	[Señale la propuesta]
[Indique medida]	[Señale la propuesta]
Medidas referentes a Información Anexo 1: 27, 32, 33, 41, 54, 65, 66 y 67.	Objetivos generales: <ul style="list-style-type: none"> • Reducir asimetrías de información. • Reducir costos de transacción. • Reducir los costos de planeación para la compartición de infraestructura.
Contexto: La información es un elemento indispensable para el buen funcionamiento de un mercado; entre mayor información esté disponible entre oferentes y demandantes, mejores decisiones de intercambio resultarán entre los agentes económicos. En el caso de los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones que deseen ofertar servicios al usuario final, es necesario conocer con la mayor certeza posible los insumos disponibles y tener un medio eficiente para realizar solicitudes y dar seguimiento a la prestación de los servicios, entre otros elementos. En el caso del regulador, este también	

requiere acceso a información relativa a la prestación tanto de servicios minoristas como mayoristas para la mejor toma de decisiones.

Resumen de las medidas impuestas:

El Instituto impuso medidas al AEPT referentes a poner a disposición del Instituto y de los CS un Sistema Electrónico de Gestión (en lo sucesivo, "SEG"), con información relativa a su red y como medio para solicitar los servicios mayoristas y dar seguimiento a su provisión, normativas y criterios técnicos, así como asociadas con información de planes comerciales, tráficos y líneas, la información relativa a sus instalaciones y criterios técnicos para el acceso a la infraestructura, entre otras.

A través de la Resolución Bienal de Telecomunicaciones se hicieron adecuaciones relacionadas con información y características de operación del SEG (por ej., mapas de cobertura, tipo y calidad de la información, notificaciones y alta de inventarios), entre otras.

¿Cuáles son los efectos que las medidas referentes a Información han generado en el sector de telecomunicaciones? ¿De qué manera han contribuido a alcanzar el objetivo para el cual fueron creadas las medidas?

Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:	[Indique nombre, sección y páginas del documento]
--	---

¿En qué grado considera que el diseño de las medidas está alineado con los objetivos originalmente planteados?

Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:	[Indique nombre, sección y páginas del documento]
--	---

¿En qué grado considera que las acciones y/o instrumentos mediante las cuales se han implementado las medidas han sido adecuadas para alcanzar los objetivos por los que se plantearon?

Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:	[Indique nombre, sección y páginas del documento]
--	---

En caso de contar con una propuesta específica sobre alguna de las medidas relacionadas con información, deberá indicarla.

Consulta pública sobre la efectividad en términos de competencia de las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el Sector de Telecomunicaciones

Nota: a efecto de realizar una valoración adecuada, cualquier propuesta deberá estar sustentada en lo manifestado en las respuestas a las preguntas previas.

[Indique medida]	[Señale la propuesta]
[Indique medida]	[Señale la propuesta]

<p>Medidas referentes a Conductas y No Discriminación</p> <p>Anexo 1: 42, 57, 64, 77 y 78.</p>	<p>Objetivos generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Remediar y prevenir condiciones y conductas con efectos que no favorezcan la competencia y libre concurrencia. • Promover el acceso eficiente a servicios mayoristas.
--	---

Contexto:

Con la finalidad de prevenir el desplazamiento indebido de los competidores, resulta conveniente establecer medidas que mitiguen que un operador incurra en prácticas anticompetitivas. Asimismo, cuando un operador verticalmente integrado está obligado a poner a disposición de terceros insumos no replicables con los que cuenta, resulta primordial velar porque estos se provean en términos no discriminatorios, es decir, bajo los mismos términos, procesos, sistemas y condiciones económicas, entre otros.

Resumen de medidas impuestas:

El Instituto impuso medidas al AEPT referentes a la provisión de servicios al usuario final en términos que no desplacen indebidamente a la competencia, así como en lo referente a la atención de solicitudes de prestación de servicios mayoristas, haciendo énfasis en el trato no discriminatorio.

A través de la Resolución Bienal de Telecomunicaciones se hicieron adecuaciones a efecto de prevenir prácticas anticompetitivas asociadas con el estrechamiento de márgenes y la discriminación, tanto por la vía de precios como por una vía distinta (por ej., técnica), mediante la incorporación de obligaciones de equivalencia de insumos y replicabilidad económica y técnica de las ofertas minoristas.

¿Cuáles son los efectos que las medidas referentes a Conductas y No Discriminación han generado en el sector de telecomunicaciones? ¿De qué manera han contribuido a alcanzar el objetivo para el cual fueron creadas las medidas?

Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:	[Indique nombre, sección y páginas del documento]
--	---

¿En qué grado considera que el diseño de las medidas está alineado con los objetivos originalmente planteados?

Consulta pública sobre la efectividad en términos de competencia de las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el Sector de Telecomunicaciones

Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:	[Indique nombre, sección y páginas del documento]
¿En qué grado considera que las acciones y/o instrumentos mediante las cuales se han implementado las medidas han sido adecuadas para alcanzar los objetivos por los que se plantearon?	
Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:	[Indique nombre, sección y páginas del documento]
En caso de contar con una propuesta específica sobre alguna de las medidas relacionadas con Conductas y No Discriminación, deberá indicarla.	
Nota: a efecto de realizar una valoración adecuada, cualquier propuesta deberá estar sustentada en lo manifestado en las respuestas a las preguntas previas.	
[Indique medida]	[Señale la propuesta]
[Indique medida]	[Señale la propuesta]

V. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública (SERVICIOS FIJOS)	
<p>Medidas referentes a Interconexión</p> <p>Anexo 2: 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 20, 36, 38, 60, 62, 69 y 71.</p> <p>Anexo 3: 11.</p>	<p>Objetivos generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducir o eliminar barreras a la entrada y la expansión de participantes distintos al AEPT. • Promover el uso eficiente de las redes e infraestructura. • Remediar y prevenir condiciones y conductas con efectos que no favorezcan la competencia y libre concurrencia. • Disminuir costos de transacción. • Disminuir asimetrías de información.
<p>Contexto:</p> <p>La interconexión es un recurso esencial para permitir la comunicación entre las distintas redes públicas de telecomunicaciones, por lo que al garantizar la interconexión de las redes de los distintos operadores del país se mitigan los efectos de red característicos de los servicios de telecomunicaciones evitando con ello prácticas que obstaculicen el desarrollo de una competencia efectiva, lo anterior en beneficio de los usuarios finales.</p> <p>Resumen de las medidas impuestas:</p>	

Consulta pública sobre la efectividad en términos de competencia de las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el Sector de Telecomunicaciones

El Instituto impuso medidas al AEPT referentes a prestar los servicios de interconexión a operadores de otras redes, así como proveer enlaces de interconexión, publicar el Convenio Marco de Interconexión, suscribir convenios, y poner información a disposición de los CS, entre otras.

A través de la Resolución Bienal se hicieron adecuaciones en materia de Interconexión para el Tránsito, Puntos de Interconexión, conducción de tráfico, procesos referentes al Convenio Marco de Interconexión, facturación, interconexión entre cobunicaciones, inclusión de nuevas figuras legales y homologación con lo establecido en la LFTR y otros ordenamientos jurídicos, entre otras.

¿Cuáles son los efectos que las medidas de interconexión han generado en el sector de telecomunicaciones? ¿De qué manera han contribuido a alcanzar el objetivo para el cual fueron creadas las medidas?

Se anexa documento que da respuesta a esta pregunta.

Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:	Respuesta consulta pública 2019, II. Medidas de Preponderancia en el segmento fijo, A. medidas de interconexión, Pags.5-8
--	---

¿En qué grado considera que el diseño de las medidas referentes a la interconexión está alineado con los objetivos originalmente planteados?

Se anexa documento que da respuesta a esta pregunta.

Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:	Respuesta consulta pública 2019, II. Medidas de Preponderancia en el segmento fijo, A. medidas de interconexión, Pags.5-8
--	---

¿En qué grado considera que las acciones y/o instrumentos mediante las cuales se han implementado las medidas han sido adecuadas para alcanzar los objetivos por los que se plantearon?

Se anexa documento que da respuesta a esta pregunta.

Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:	Respuesta consulta pública 2019, II. Medidas de Preponderancia en el segmento fijo, A. medidas de interconexión, Pags.5-8
--	---

En caso de contar con una propuesta específica sobre alguna de las medidas relacionadas con interconexión, deberá indicarla.

Nota: a efecto de realizar una valoración adecuada, cualquier propuesta deberá estar sustentada en lo manifestado en las respuestas a las preguntas previas.

Consulta pública sobre la efectividad en términos de competencia de las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el Sector de Telecomunicaciones

Interconexión	La propuesta se encuentra en el numeral 43, páginas 31-33.
[Indique medida]	[Señale la propuesta]
<p>Medidas referentes Enlaces Dedicados</p> <p>Anexo 2: 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 37, 41, 43, 60, 62 y 69.</p>	<p>Objetivos generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducir o eliminar barreras a la entrada y la expansión de participantes distintos al AEPT. • Promover el uso eficiente de las redes y la infraestructura. • Remediar y prevenir condiciones y conductas con efectos que no favorezcan la competencia y libre concurrencia • Disminuir costos de transacción.
<p>Contexto:</p> <p>El servicio mayorista de arrendamiento de enlaces dedicados es un insumo utilizado por el resto de los competidores para complementar su infraestructura de transporte o para llegar a clientes ubicados en lugares donde no cuentan con infraestructura propia. Asimismo, los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones utilizan los enlaces dedicados para transportar todo tipo de tráfico entre distintos puntos de su red, conectarse con otros operadores, intercambiar tráfico conmutado y no conmutado, y dar acceso a su red a usuarios finales.</p> <p>Resumen de las medidas impuestas:</p> <p>El Instituto impuso medidas al AEPT referentes a prestar el servicio mayorista de arrendamiento de enlaces dedicados, publicar una oferta de referencia previamente aprobada por el Instituto, suscribir convenios, poner información a disposición de los CS, entre otras. Además, se establecieron las velocidades mínimas de transmisión que debían ser ofertadas, los plazos de entrega máximos, así como los parámetros de calidad que deberán ser cumplidos en la prestación del servicio mayorista, entre otras.</p> <p>A través de la Resolución Bienal de Telecomunicaciones se hicieron adecuaciones en materia de periodicidad de medición y parámetros de calidad, determinación de tarifas con base en una metodología de costos incrementales, facturación, procesos y elementos mínimos que debe contener la oferta de referencia (incluidas las tarifas mayoristas), flexibilidad en la provisión de los enlaces, inclusión de nuevas figuras legales y homologación con lo establecido en la LFTR y otros ordenamientos jurídicos, entre otras.</p>	
<p>¿Cuáles son los efectos que las medidas referentes al servicio mayorista de enlaces dedicado han generado en el sector de telecomunicaciones? ¿De qué manera han contribuido a alcanzar el objetivo para el cual fueron creadas las medidas?</p>	
<p>Se anexa documento que da respuesta a esta pregunta.</p>	

Consulta pública sobre la efectividad en términos de competencia de las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el Sector de Telecomunicaciones

Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:		Respuesta consulta pública 2019, II. Medidas de Preponderancia en el segmento fijo, B. Medidas de enlaces dedicados, Pags. 9-12
¿En qué grado considera que el diseño de las medidas está alineado con los objetivos originalmente planteados?		
Se anexa documento que da respuesta a esta pregunta.		
Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:		Respuesta consulta pública 2019, II. Medidas de Preponderancia en el segmento fijo, B. Medidas de enlaces dedicados, Pags. 9-12
¿En qué grado considera que las acciones y/o instrumentos mediante las cuales se han implementado las medidas han sido adecuadas para alcanzar los objetivos por los que se plantearon?		
Se anexa documento que da respuesta a esta pregunta.		
Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:		Respuesta consulta pública 2019, II. Medidas de Preponderancia en el segmento fijo, B. Medidas de enlaces dedicados, Pags. 9-12
En caso de contar con una propuesta específica sobre alguna de las medidas relacionadas con el servicio mayorista de enlaces dedicados, deberá indicarla.		
Nota: a efecto de realizar una valoración adecuada, cualquier propuesta deberá estar sustentada en lo manifestado en las respuestas a las preguntas previas.		
Enlaces Dedicados		La propuesta se encuentra en el numeral 42, páginas 30 y 31.
[Indique medida]		[Señale la propuesta]
Medidas referentes a compartición de infraestructura pasiva Anexo 2: 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 39, 41, 43, 60, 61, 62 y 69.	Objetivos generales: <ul style="list-style-type: none"> • Reducir o eliminar barreras a la entrada y la expansión de participantes distintos al AEPT. • Promover el uso eficiente de las redes y la infraestructura. • Disminuir costos de transacción. • Remediar y prevenir condiciones y conductas con efectos que no favorezcan la competencia y libre concurrencia. 	

Contexto:

El sector de telecomunicaciones está caracterizado por la presencia de elevados costos hundidos, que son inherentes al despliegue de la infraestructura, entre los que destacan los costos de la obra civil como es el excavar los accesos, instalar y enterrar los ductos, y los equipos de transmisión. El uso compartido de la infraestructura pasiva conlleva a una utilización más eficiente de los recursos escasos, al permitir que varias empresas compartan los costos de cierta parte de la infraestructura, evitando duplicidades en su construcción, beneficiándose así de las economías de escala, alcance y densidad.

Resumen de las medidas impuestas:

El Instituto impuso medidas al AEPT referentes a proveer el servicio de compartición de infraestructura pasiva, publicar una oferta de referencia, suscribir convenios y poner información a disposición de los CS, entre otras. Asimismo, se señaló que, en caso de desacuerdo respecto a las tarifas aplicables al servicio mayorista, el Instituto las determinaría con base en una metodología de costos incrementales promedio de largo plazo.

A través de la Resolución Bienal de Telecomunicaciones se hicieron adecuaciones en materia de procesos y elementos mínimos que debe contener la oferta de referencia (incluidas las tarifas mayoristas), así como de homologación con lo establecido en la LFTR y otros ordenamientos jurídicos, entre otras.

¿Cuáles son los efectos que las medidas referentes a compartición de infraestructura pasiva han generado en el sector de telecomunicaciones? ¿De qué manera han contribuido a alcanzar el objetivo para el cual fueron creadas las medidas?

Se anexa documento que da respuesta a esta pregunta.

<p>Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:</p>	<p>Respuesta consulta pública 2019, II. Medidas de Preponderancia en el segmento fijo, C. Medidas de Compartición de infraestructura Pasiva, Págs. 12 y 13</p>
---	--

¿En qué grado considera que el diseño de las medidas está alineado con los objetivos originalmente planteados?

Se anexa documento que da respuesta a esta pregunta.

<p>Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:</p>	<p>Respuesta consulta pública 2019, II. Medidas de Preponderancia en el segmento fijo, C. Medidas de Compartición de infraestructura Pasiva, Págs. 12 y 13</p>
---	--

Consulta pública sobre la efectividad en términos de competencia de las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el Sector de Telecomunicaciones

<p>¿En qué grado considera que las acciones y/o instrumentos mediante las cuales se han implementado las medidas han sido adecuadas para alcanzar los objetivos por los que se plantearon?</p>	
<p>Se anexa documento que da respuesta a esta pregunta.</p>	
<p>Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:</p>	<p>Respuesta consulta pública 2019, II. Medidas de Preponderancia en el segmento fijo, C. Medidas de Compartición de infraestructura Pasiva, Págs. 12 y 13</p>
<p>En caso de contar con una propuesta específica sobre alguna de las medidas relacionadas con Conductas y No Discriminación, deberá indicarla.</p> <p>Nota: a efecto de realizar una valoración adecuada, cualquier propuesta deberá estar sustentada en lo manifestado en las respuestas a las preguntas previas.</p>	
<p>Compartición de Infraestructura</p>	<p>La propuesta se encuentra en el numeral 42, páginas 30 y 31.</p>
<p>[Indique medida]</p>	<p>[Señale la propuesta]</p>
<p>Medidas referentes a Desagregación de la red local</p> <p>Anexo 3: 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 26, 28, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43 y 51.</p>	<p>Objetivos generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducir o eliminar barreras a la entrada y la expansión de participantes distintos al AEPT. • Remediar y prevenir condiciones y conductas con efectos que no favorezcan la competencia y libre concurrencia. • Promover el uso eficiente de las redes y la infraestructura. • Aumentar la penetración de los servicios de telecomunicaciones.
<p>Contexto:</p> <p>El artículo Octavo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional³ en su fracción IV establece la obligación a cargo del Instituto de establecer las medidas que permitan la desagregación efectiva de la red local del AEPT de manera que otros Concesionarios de telecomunicaciones puedan acceder, entre otros, a los medios físicos, técnicos y lógicos de conexión entre cualquier punto terminal de la red pública de telecomunicaciones y el punto de acceso a la red local pertenecientes a dicho agente,</p>	

³ DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones.

a efecto de procurar la cobertura universal y el aumento en la penetración de los servicios de telecomunicaciones.

Resumen de las medidas impuestas:

El Instituto impuso medidas al AEPT referentes a prestar los servicios mayoristas de desagregación total y compartida del bucle y sub bucle, el servicio de acceso indirecto, el servicio de reventa de línea, el servicio de coubicación para desagregación y servicios auxiliares, publicando para ello una oferta de referencia, previamente autorizada por el Instituto. Asimismo, se mandató que el AEPT debería suscribir un convenio de desagregación en el que se manifiesten las condiciones contenidas en la oferta de referencia, así como las establecidas en la normatividad vigente, entre otras medidas. En línea con lo anterior, se señalaron las metodologías de costos para la determinación de las tarifas de los servicios regulados.

A través de la Resolución Bienal de Telecomunicaciones se hicieron adecuaciones en materia de inclusión de nuevas figuras legales; homologación con lo establecido en la LFTR y otros ordenamientos jurídicos; acceso de los prestadores del servicio de telefonía pública a los servicios de desagregación, y precisiones de procedimientos y parámetros de calidad, entre otras.

¿Cuáles son los efectos que las medidas referentes a desagregación de la red local han generado en el sector de telecomunicaciones? ¿De qué manera han contribuido a alcanzar el objetivo para el cual fueron creadas las medidas?

Se anexa documento que da respuesta a esta pregunta.

<p>Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:</p>	<p>Respuesta consulta pública 2019, II. Medidas de Preponderancia en el segmento fijo, D. Medidas de Desagregación de la Red Local, Págs. 13 y 14</p>
---	---

¿En qué grado considera que el diseño de las medidas está alineado con los objetivos originalmente planteados?

Se anexa documento que da respuesta a esta pregunta.

<p>Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:</p>	<p>Respuesta consulta pública 2019, II. Medidas de Preponderancia en el segmento fijo, D. Medidas de Desagregación de la Red Local, Págs. 13 y 14</p>
---	---

¿En qué grado considera que las acciones y/o instrumentos mediante las cuales se han implementado las medidas han sido adecuadas para alcanzar los objetivos por los que se plantearon?

Consulta pública sobre la efectividad en términos de competencia de las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el Sector de Telecomunicaciones

Se anexa documento que da respuesta a esta pregunta.	
Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:	Respuesta consulta pública 2019, II. Medidas de Preponderancia en el segmento fijo, D. Medidas de Desagregación de la Red Local, Págs. 13 y 14
En caso de contar con una propuesta específica sobre alguna de las medidas relacionadas con la desagregación de la red local, deberá indicarla.	
Nota: a efecto de realizar una valoración adecuada, cualquier propuesta deberá estar sustentada en lo manifestado en las respuestas a las preguntas previas.	
Desagregación de la Red Local	La propuesta se encuentra en el numeral 42, páginas 30, 31 y numeral 45, páginas 33, 34.
[Indique medida]	[Señale la propuesta]
Medidas referentes a Usuarios finales Anexo 2: 40, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53.	Objetivos generales: <ul style="list-style-type: none"> • Reducir las asimetrías de información. • Remediar y prevenir condiciones y conductas con efectos que no favorezcan la competencia y libre concurrencia. • Disminuir costos de transacción.
Contexto: <p>Los costos de cambio que enfrentan los usuarios para migrar de operador de telecomunicaciones pueden llegar a formar una barrera a la entrada y/o expansión de operadores eficientes alternos. Asimismo, parte del desarrollo del sector involucra la protección de los usuarios finales en los procesos de contratación de los servicios.</p>	
Resumen de medidas impuestas: <p>El Instituto impuso medidas al AEPT referentes a información mínima que el AEPT debe proveer a los usuarios finales, condiciones de publicidad, contratación y cancelación, facturación de los servicios y canales de atención, entre otras. Además, el Instituto impuso medidas al AEPT referentes al control tarifario bajo un sistema de precios tope de las tarifas minoristas del servicio local fijo, servicio de acceso a internet y servicio de larga distancia.</p> <p>A través de la Resolución Bienal de Telecomunicaciones se hicieron adecuaciones a efecto de homologar con lo establecido en la LFTR y otros ordenamientos jurídicos.</p>	
¿Cuáles son los efectos que las medidas referentes a usuarios finales han generado en el sector de telecomunicaciones? ¿De qué manera han contribuido a alcanzar el objetivo para el cual fueron creadas las medidas?	

Se anexa documento que da respuesta a esta pregunta.	
Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:	Respuesta consulta pública 2019, II. Medidas de Preponderancia en el segmento fijo, E. Medidas de Usuarios Finales, Págs. 14-19
¿En qué grado considera que el diseño de las medidas está alineado con los objetivos originalmente planteados?	
Se anexa documento que da respuesta a esta pregunta.	
Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:	Respuesta consulta pública 2019, II. Medidas de Preponderancia en el segmento fijo, E. Medidas de Usuarios Finales, Págs. 14-19
¿En qué grado considera que las acciones y/o instrumentos mediante las cuales se han implementado las medidas han sido adecuadas para alcanzar los objetivos por los que se plantearon?	
Se anexa documento que da respuesta a esta pregunta.	
Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:	Respuesta consulta pública 2019, II. Medidas de Preponderancia en el segmento fijo, E. Medidas de Usuarios Finales, Págs. 14-19
En caso de contar con una propuesta específica sobre alguna de las medidas relacionadas con usuarios finales, deberá indicarla.	
Nota: a efecto de realizar una valoración adecuada, cualquier propuesta deberá estar sustentada en lo manifestado en las respuestas a las preguntas previas.	
[Indique medida]	[Señale la propuesta]
[Indique medida]	[Señale la propuesta]
Medidas referentes a Información Anexo 2: 26, 27, 42, 44, 54 y 68. Anexo 3: 16, 17, 18, 19, 20, 21, 30, 31 y 35.	Objetivos generales: <ul style="list-style-type: none"> • Reducir asimetrías de información. • Reducir costos de transacción.

Contexto:

La información es un elemento indispensable para el buen funcionamiento de un mercado; entre mayor información esté disponible entre oferentes y demandantes, mejores decisiones de intercambio resultarán entre los agentes económicos. En el caso de los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones que deseen ofertar servicios al usuario final, es necesario conocer con la mayor certeza posible los insumos disponibles y tener un medio eficiente para realizar solicitudes y dar seguimiento a la prestación de los servicios, entre otros elementos. En el caso del regulador, este también requiere acceso a información relativa a la prestación tanto de servicios minoristas como mayoristas para la mejor toma de decisiones.

Resumen de las medidas impuestas:

El Instituto impuso medidas al AEPT referentes a poner a disposición del Instituto y de los CS un SEG, con información relativa a su red y como medio para solicitar los servicios mayoristas y dar seguimiento a su provisión, normativas y criterios técnicos, así como asociadas con información de planes comerciales, tráficos y líneas, la información relativa a sus instalaciones y criterios técnicos para el acceso a la infraestructura, entre otras.

A través de la Resolución Bienal de Telecomunicaciones se hicieron adecuaciones relacionadas con información y características de operación del SEG (por ej., mapas de cobertura, tipo y calidad de la información, notificaciones y alta de inventarios), entre otras.

¿Cuáles son los efectos que las medidas referentes a Información han generado en el sector de telecomunicaciones? ¿De qué manera han contribuido a alcanzar el objetivo para el cual fueron creadas las medidas?

Se anexa documento que da respuesta a esta pregunta.

Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:	Respuesta consulta pública 2019, II. Medidas de Preponderancia en el segmento fijo, F. Medidas de Información, Pág. 20
--	--

¿En qué grado considera que el diseño de las medidas está alineado con los objetivos originalmente planteados?

Se anexa documento que da respuesta a esta pregunta.

Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:	Respuesta consulta pública 2019, II. Medidas de Preponderancia en el segmento fijo, F. Medidas de Información, Pág. 20
--	--

<p>¿En qué grado considera que las acciones y/o instrumentos mediante las cuales se han implementado las medidas han sido adecuadas para alcanzar los objetivos por los que se plantearon?</p>	
<p>Se anexa documento que da respuesta a esta pregunta.</p>	
<p>Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:</p>	<p>Respuesta consulta pública 2019, II. Medidas de Preponderancia en el segmento fijo, F. Medidas de Información, Pág. 20</p>
<p>En caso de contar con una propuesta específica sobre alguna de las medidas relacionadas con información, deberá indicarla.</p> <p>Nota: a efecto de realizar una valoración adecuada, cualquier propuesta deberá estar sustentada en lo manifestado en las respuestas a las preguntas previas.</p>	
<p>[Indique medida]</p>	<p>[Señale la propuesta]</p>
<p>[Indique medida]</p>	<p>[Señale la propuesta]</p>
<p>Medidas referentes a Conductas y No Discriminación</p> <p>Anexo 2: 35, 64, 66 y 67.</p> <p>Anexo 3: 7, 25, 27, 29, 32, 48, 49 y 50.</p>	<p>Objetivos generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Remediar y prevenir condiciones y conductas con efectos que no favorezcan la competencia y libre concurrencia. • Promover el acceso eficiente a servicios mayoristas.
<p>Contexto:</p> <p>Con la finalidad de prevenir el desplazamiento indebido de los competidores, resulta conveniente establecer medidas que mitiguen que un operador incurra en prácticas anticompetitivas. Asimismo, cuando un operador verticalmente integrado está obligado a poner a disposición de terceros insumos no replicables con los que cuenta, resulta primordial velar porque estos se provean en términos no discriminatorios, es decir, bajo los mismos términos, procesos, sistemas y condiciones económicas, entre otros.</p>	
<p>Resumen de medidas impuestas:</p> <p>El Instituto impuso medidas al AEPT referentes a la provisión de servicios al usuario final en términos que no desplacen indebidamente a la competencia, así como en lo referente a la atención de solicitudes de prestación de servicios mayoristas, haciendo énfasis en el trato no discriminatorio.</p> <p>A través de la Resolución Bienal de Telecomunicaciones se hicieron adecuaciones a efecto de prevenir prácticas anticompetitivas asociadas con el estrechamiento de márgenes y la discriminación, tanto por la vía de precios como por una vía distinta (por</p>	

Consulta pública sobre la efectividad en términos de competencia de las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el Sector de Telecomunicaciones

ej., técnica), mediante la incorporación de obligaciones de equivalencia de insumos y replicabilidad económica y técnica de las ofertas minoristas.	
¿Cuáles son los efectos que las medidas referentes a Conductas y No Discriminación han generado en el sector de telecomunicaciones? ¿De qué manera han contribuido a alcanzar el objetivo para el cual fueron creadas las medidas?	
Se anexa documento que da respuesta a esta pregunta.	
Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:	Respuesta consulta pública 2019, II. Medidas de Preponderancia en el segmento fijo, G. Medidas de Conducta y no Discriminación, Pág. 20-22
¿En qué grado considera que el diseño de las medidas está alineado con los objetivos originalmente planteados?	
Se anexa documento que da respuesta a esta pregunta.	
Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:	Respuesta consulta pública 2019, II. Medidas de Preponderancia en el segmento fijo, G. Medidas de Conducta y no Discriminación, Pág. 20-22
¿En qué grado considera que las acciones y/o instrumentos mediante las cuales se han implementado las medidas han sido adecuadas para alcanzar los objetivos por los que se plantearon?	
Se anexa documento que da respuesta a esta pregunta.	
Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:	Respuesta consulta pública 2019, II. Medidas de Preponderancia en el segmento fijo, G. Medidas de Conducta y no Discriminación, Pág. 20-22
En caso de contar con una propuesta específica sobre alguna de las medidas relacionadas con Conductas y No Discriminación, deberá indicarla.	
Nota: a efecto de realizar una valoración adecuada, cualquier propuesta deberá estar sustentada en lo manifestado en las respuestas a las preguntas previas.	
[Indique medida]	[Señale la propuesta]
[Indique medida]	[Señale la propuesta]

VI. Comentarios, opiniones y aportaciones únicamente sobre medidas que no se encuentren en los grupos anteriores

Anexo 1

3, 56, 68, 69, 70, 71, 72, 76 y 79

Consulta pública sobre la efectividad en términos de competencia de las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el Sector de Telecomunicaciones

Medida	Comentario
[Indique número]	
[Indique número]	
Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:	[Indique nombre, sección y páginas del documento]
Anexo 2 3, 55, 56, 57, 58, 59, 63, 65 y 70	
Medida	Comentario
[Indique número]	
[Indique número]	
Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:	[Indique nombre, sección y páginas del documento]
Anexo 3 3, 22, 23, 24, 40, 44, 45, 46 y 47	
Medida	Comentario
[Indique número]	
[Indique número]	
Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:	[Indique nombre, sección y páginas del documento]
Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias indicando el número de medida de conformidad con el anexo al que refiere el comentario	

VII. Comentarios, opiniones y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública

El documento anexo contiene en la sección IV de propuestas, Numerales 40 y 41, páginas 29 y 30, dos propuestas concretas:

Consulta pública sobre la efectividad en términos de competencia de las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el Sector de Telecomunicaciones

La primera.- Denominada Eliminación de la medida 65 del anexo 2 y 47 del anexo 3 del documento de revisión bienal de medidas impuestas en preponderancia (2017), relativa a la Separación Funcional de Telmex.

La segunda.- Denominada instrumentación de una mesa de trabajo para la protección de los derechos laborales y económicos de los trabajadores.

Así mismo, en los numerales 44 y 45, páginas 33 y 34, presento dos propuestas:

La primera denominada rebalanceo regulatorio en el sector de telecomunicaciones, y la segunda denominada renovación integral del marco regulatorio actual para incentivar el despliegue de infraestructura.

Por último presento en el apartado V numeral 46, página 34, presento las conclusiones generales de este trabajo.

**CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA
EFECTIVIDAD EN TÉRMINOS DE
COMPETENCIA DE LAS MEDIDAS
IMPUESTAS AL AGENTE ECONÓMICO
PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE
TELECOMUNICACIONES, 2019**

**Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana
STRM**



Mayo 27, 2019

INDICE

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	MEDIDAS DE PREPONDERANCIA EN EL SEGMENTO FIJO	5
	A. Medidas de Interconexión	5
	B. Medidas de Enlaces Dedicados	9
	C. Medidas de Compartición de Infraestructura Pasiva	12
	D. Medidas de Desagregación de la red local	13
	E. Medidas de Usuarios Finales.....	14
	F. Medidas de información	20
	G. Medidas de Conducta y No Discriminación	20
III.	SEPARACIÓN FUNCIONAL DE TELMEX	22
IV.	PROPUESTAS	29
V.	CONCLUSIONES	34

I. INTRODUCCIÓN

1. La razón de ser del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), de acuerdo con el Decreto de Reforma Constitucional de junio de 2013, la Ley Federal de Telecomunicaciones y su Estatuto Orgánico, es garantizar el desarrollo eficiente de la Radiodifusión y de las Telecomunicaciones. Considerando lo anterior como principio rector, cualquier regulación instrumentada en el sector de telecomunicaciones debe tener como finalidad generar las condiciones propicias para lograr este desarrollo eficiente en el sector y en consecuencia, garantizar el derecho Constitucional a todos los mexicanos, de tener acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, así como el acceso a los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, incluyendo la banda ancha y el internet, como lo establece claramente el artículo sexto Constitucional.

Este mismo artículo establece que las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado mexicano deberá garantizar que éstos sean prestados bajo condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, **convergencia**, continuidad, acceso libre y **sin injerencias arbitrarias**.¹

Sin embargo, la regulación de preponderancia instrumentada en nuestro país fue creada principalmente en favor de los demás concesionarios participantes y prestadores de servicios y no ha tenido impacto alguno sobre la materialización de estos objetivos, justificando siempre su existencia bajo nociones vagas de fomento a la competencia, dejando de lado otros aspectos clave como la cobertura universal y la convergencia.

Cabe señalar que la regulación de preponderancia fue concebida en el Decreto de Reforma y en la LFTyR con carácter temporal y en ese sentido, a 5 años de estar cumpliendo con todas las obligaciones y dado que las mismas ya cumplieron con su objetivo planteado por el IFT, de generar igualdad de condiciones entre los agentes económicos que forman parte del sector, así como el de fortalecer la reglamentación sectorial *ex ante*, a fin de propiciar las condiciones de competencia en los mercados, se juzga necesario la eliminación de la regulación asimétrica ante la fortaleza que han alcanzado sus competidores.

¹ Artículo Sexto, Apartado B, Fracción II. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. En los hechos, la implementación y cumplimiento de las medidas de preponderancia han tenido indubitablemente un alto costo para los concesionarios obligados y ha reducido el ritmo de su inversión en el sector de las telecomunicaciones, lo que ha venido comprometiendo de manera importante el despliegue de más infraestructura de red y la actualización de las redes existentes.

Lamentablemente, la regulación asimétrica que tenía “las mejores intenciones” ha ocasionado que en los últimos años el sector de las telecomunicaciones opere bajo una importante distorsión de mercado, al haber generado el incentivo equivocado de poner a disposición de todos los operadores la red y los servicios de Telmex con tarifas que no recuperan los costos de despliegue y operación, lo que desincentiva de manera importante la innovación, el despliegue de nuevas redes y su modernización, no solo de la red de Telmex, sino también de los demás operadores que les es más redituable aprovechar todos los beneficios que les brinda la regulación, al obligar al AEPT a subsistir en un estado de excepción: con todas las tarifas mayorista y minoristas reguladas con modelos orientados a costos, obligaciones de poner a disposición del IFT y de sus competidores detalladamente su información, misma que en manos de sus competidores lo ha colocado en completa desventaja, además de compartirles su infraestructura y garantizarles el acceso a la red.

Esta distorsión de mercado generada por la regulación asimétrica instrumentada por el IFT, ha incidido negativamente en todo el sector y ha repercutido negativamente en la conectividad del país, ha limitado el acceso de más mexicanos a las tecnologías de la información y las comunicaciones y, además, evita que la industria en su conjunto comparta la responsabilidad social de hacer llegar los servicios de telecomunicaciones a todo el país.

3. La nueva Administración Pública Federal ha manifestado su interés por cumplir con metas de cobertura y conectividad ambiciosas, por lo que se requiere necesariamente plantear un nuevo paradigma de política pública y regulatoria que permita hacer posible alcanzar estas metas. La regulación de preponderancia instrumentada hasta la fecha ha cumplido con el objetivo de garantizar condiciones óptimas para los nuevos entrantes, pero ha sido inefectiva para resolver los problemas de cobertura en el sector, ya que ahora se observa que los concesionarios solo se concentran en las zonas más rentables (ciudades con alta

densidad poblacional), no atienden las localidades más alejadas, no tienen el mínimo interés en expandir su infraestructura para alcanzar una mayor cobertura de los servicios y en consecuencia beneficiar a la población que aún no cuenta con los mismos. Los operadores están únicamente interesados en quitarle sus clientes a Telmex, y además con sus propios recursos.

Por esta razón, la regulación de preponderancia, en su estado actual debe ser reformulada tanto en términos de contenido como alcance a fin de suprimir aquellas medidas cuyo objetivo ha sido alcanzado y ahora establecer condiciones de reciprocidad entre los concesionarios para que entre todos se conduzca al sector a un desarrollo eficiente. El Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana, a través de la presente consulta pública, sugiere algunos elementos para esta reformulación de la política regulatoria del sector de telecomunicaciones en México.

(Anexo único: Se anexa infografía de IFT)

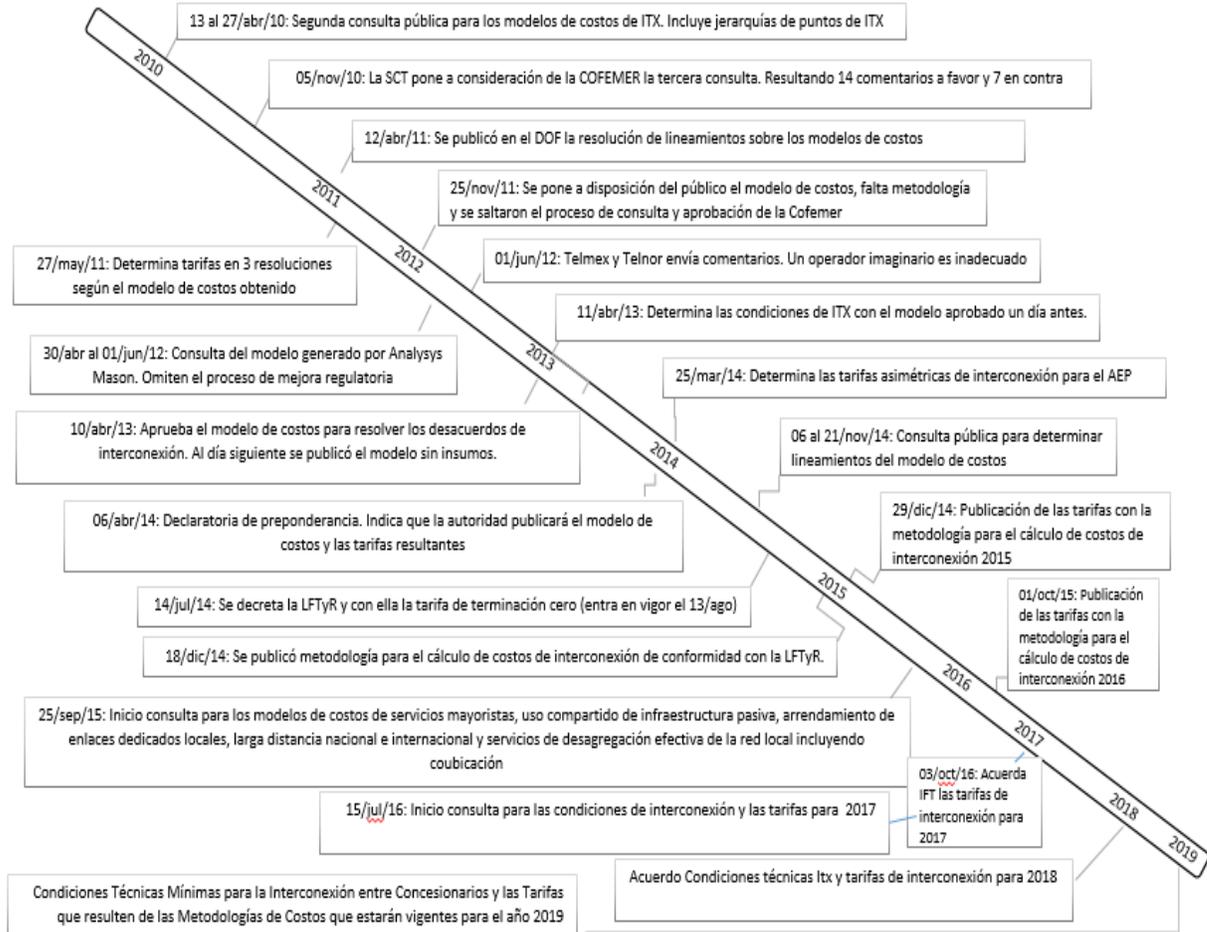
II. MEDIDAS DE PREPONDERANCIA EN EL SEGMENTO FIJO

A. Medidas de Interconexión

4. Las medidas en materia de interconexión contenidas en la actual regulación de preponderancia son medidas estándares en la industria de las telecomunicaciones y la mayor parte de éstas se habían venido cumpliendo a cabalidad por parte de Telmex, desde antes de la creación del propio IFT, así como desde su implementación por éste.

Considerando los reportes trimestrales de cumplimiento a las medidas de preponderancia emitidos por el propio Instituto y tomando en cuenta que las medidas impuestas solo deben ser temporales para no generar una dependencia a ellas por parte de los participantes del sector, se considera necesario que éstas se eliminen, ya que con ello se incentivará la inversión en el segmento fijo y esto generará efectivamente el desarrollo eficiente de los mercados, lo que traerá consigo mejores condiciones para los mexicanos en términos de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación. .

Línea de Tiempo de los Modelos de Costos para la Interconexión en México, 2010-2019



5. En materia de interconexión, la regulación impuesta sobre el nivel tarifario ha mostrado que, si bien se han reducido los costos para los concesionarios participantes, esta ganancia no se ha trasladado a los consumidores finales, creando con ello un simple subsidio del AEPT hacia los demás concesionarios que participan en el mercado. A nivel internacional, ha existido una tendencia de reducir estas tarifas paulatinamente. En México, lamentablemente esta tendencia ha llegado al absurdo de obligar al Agente Económico Preponderante a no cobrar por la prestación de este servicio durante algunos años.

Como se recordará, cuando la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión fue aprobada en 2014 el Congreso de la Unión tomó la decisión de determinar directamente la tarifa

que el Agente Económico Preponderante recibiría por la terminación de tráfico en su red. En términos del artículo 131 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión vigente en ese momento, el Agente Económico Preponderante estuvo obligado a no cobrar contraprestación alguna por la prestación del servicio de terminación de tráfico dentro de su red. Esto representó una clara violación a las condiciones 5.2 y capítulo 6 específicamente el 6.8 del Título de Concesión de Telmex que establecen el principio de equidad tarifaria y equilibrio financiero en la prestación de sus servicios. En particular, la Condición 5.2 del Título de Concesión de Telmex establece que en materia de interconexión, Telmex tendrá derecho a:

“...un concesionario pague a Telmex el costo de todo aquello que sea necesario para establecer y mantener la conexión, con un arreglo que incluya una asignación completa de los costos atribuibles de los servicios que sean provistos”.

Por su parte, la Condición 6.8 del Título de Concesión de Telmex establece, en relación a los cargos por interconexión, que:

“Telmex podrá cobrar por los servicios de interconexión para otros concesionarios o permisionarios de redes públicas de telecomunicaciones autorizadas, o redes complementarias o de valor agregado, una tarifa o cargo de acceso a 'La Red' ...”.

No obstante, lo anterior, el Congreso de la Unión se extralimitó en sus facultades legislativas al aprobar un artículo que, en los hechos, lo transformaba en un regulador sectorial, con facultades para determinar tarifas y contraprestaciones entre operadores. Sin embargo, en su revisión de la constitucionalidad de este artículo en agosto de 2018, la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que la tarea de determinar la tarifa aplicable al Agente Económico Preponderante por la prestación del servicio de terminación de tráfico en su red correspondía exclusivamente al Instituto Federal de Telecomunicaciones, por lo que la política de no cobro de la terminación en la red Agente Económico Preponderante mandatada por el Congreso de la Unión fue, por invasión de facultades, inconstitucional.

6. La determinación de tarifas de interconexión extremadamente bajas resulta siempre contraproducente para la inversión en infraestructura de red, ya que genera un entorno donde los operadores del mercado, distintos al incumbente, tienen fuertes incentivos para usar intensivamente las redes ya instaladas a precios extremadamente bajos y, por tanto, carecen de incentivos para desplegar nueva infraestructura. Por esta razón, un régimen de tarifas de interconexión que permita la recuperación total de los costos en los que se incurre por prestar los servicios, es de vital importancia para generar los incentivos correctos tanto para la modernización de la infraestructura como para la expansión de las redes y con ello mejorar la cobertura y ofrecer más y mejores servicios a los usuarios finales.

7. El principal problema que actualmente tienen las tarifas de interconexión en México es que su cálculo no incluye componentes de costos que resultan importantes, como en el caso de **costos laborales históricos**, ya que el modelo de costos implementado por IFT considera el supuesto de un operador hipotético. La falta de reconocimiento de este tipo de costos históricos que adquirió la empresa después de su privatización, forman parte de un componente de las tarifas de interconexión que representa importantes implicaciones en términos de la capacidad de Telmex para enfrentar sus compromisos financieros para nuevas inversiones y para atender demandas laborales.

Tomar como premisa un operador hipotético que no tiene este tipo de compromisos en términos laborales, genera un déficit no solo en la recuperación de costos, sino en las posibilidades que se tienen para enfrentar los compromisos económicos adquiridos.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones no puede olvidar que el título de concesión de Telmex obliga a esta empresa a respetar los derechos de sus trabajadores, en particular, en lo correspondiente al esquema de jubilaciones contenido en el Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre Telmex y el Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana. En la actualidad, el STRM representa un total de 60 mil trabajadores en sus filas: 32 mil trabajadores en activo y 28 mil trabajadores jubilados. El pasivo laboral asociado a este capital humano debe ser cubierto por la empresa, por lo que los recursos financieros para hacerle frente deben provenir de recursos obtenidos a través de la prestación de sus servicios, entre ellos, los servicios de interconexión.

B. Medidas de Enlaces Dedicados

8. La medida Trigésima Séptima del Anexo 2 de las Medidas Fijas contiene la metodología para el cálculo de las tarifas asociadas a uno de los principales servicios mayoristas que proporciona actualmente Telmex y que bajo la actual regulación proporcionará la nueva empresa mayorista (derivada de la separación funcional), a saber, los enlaces dedicados. Esta medida establece que las tarifas aplicables al Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados se determinarán usando una metodología de costos incrementales promedio de largo plazo, esta determinación se derivó de la Revisión Bienal previa sin que se haya justificado objetivamente la sustitución de la metodología de costos evitados (*retail minus*).

Las consideraciones del Instituto Federal de Telecomunicaciones bajo las cuales argumentó la razón de este cambio metodológico fueron que la provisión de estos servicios aun no era lo suficientemente competitiva, por lo que se estimó inapropiado usar una metodología de costos evitados. El Instituto Federal de Telecomunicaciones también justificó este cambio metodológico bajo la consideración que la provisión del servicio de enlaces dedicados se basaba, en su mayoría, en elementos de red ya existentes. Este cambio metodológico abrupto muestra un Instituto Federal de Telecomunicaciones particularmente inconsistente con el objetivo de garantizar el desarrollo eficiente del sector y arbitrario en la selección de sus metodologías tarifarias. Esta determinación no ha generado por sí misma una competencia efectiva sino problemas competitivos y litigios innecesarios en la industria.

En este sentido, dichas tarifas calculadas han mostrado reducciones de hasta 80%, como se aprecia en la siguiente tabla. Tal situación nuevamente se convierte en un traslado de ingresos hacia los concesionarios participantes, un déficit a la empresa regulada y una distorsión en el mercado de dicho servicio. La suma de las divergencias anteriores no ha mostrado un impacto benéfico a los usuarios finales, por lo que el IFT debe reconsiderar las medidas aplicadas y tomar en cuenta que el constante decrecimiento de las tarifas no ha aportado eficiencias al mercado, por el contrario, se ha observado una menor inversión en el sector y un incremento en el déficit de la empresa sujeta a la regulación.

Velocidad de Transmisión del Enlace	Tarifas determinadas por el IFT (en pesos) para el servicio de Enlaces				
	Oferta de Enlaces 2016	Interconexión 2017	Variación 2017 vs 2016	Oferta de Enlaces 2018	Variación Oferta 2018 vs Interconexión 2017
E1: 2 Mbps	1,756	1,574	-10%	1,488	-5%
E3: 34 Mbps	18,433	16,529	-10%	8,082	-51%
STM1: 155 Mbps	58,790	35,588	-39%	19,994	-44%
1 Gbps: 1,000 Mbps	167,343	114,109	-32%	40,094	-65%
10 Gbps: 10,000 Mbps	815,797	695,709	-15%	135,857	-80%

Fuente: Resolución P/IFT/081116/625 ACUERDO Tarifas de Enlaces de Interconexión para 2017 y Resolución P/IFT/140716/404 Condiciones Servicios Mayoristas de arrendamiento Enlaces Dedicados

9. Las tarifas determinadas a través de una metodología de costos incrementales no garantiza la suficiencia de ingresos para la cobertura de los costos totales, lo que impacta el retorno del capital invertido y, por tanto, afecta también el equilibrio financiero de una empresa regulada como Telmex (ver carátula de Estados Financieros Consolidados Auditados de Telmex S.A.B. de C.V. y Subsidiarias Pag.24 de este documento).

10. El actual modelo de costos incrementales tiene dos efectos económicos negativos: (i) la provisión de servicios mayoristas por debajo de costos inhibe el gasto en mantenimiento de la infraestructura y, por tanto, afecta la provisión de la calidad en los servicios regulados y, (ii) al no evaluar correctamente los riesgos asociados al despliegue de nueva infraestructura, se reducen los incentivos para la inversión en el despliegue de nuevos componentes de red. El cambio en la metodología para el cálculo de las tarifas asociadas a los servicios mayoristas de enlaces dedicados después de la revisión bienal pasada ha tenido repercusiones importantes en los resultados financieros de Telmex como se exhibe en los mismos.

Bajo el nuevo contexto de la separación funcional, las empresas separadas presentarán los mismos déficits económicos que se tienen actualmente y los problemas de recuperación de costos ya mencionados, por tanto, se vislumbra un panorama aún menos alentador para el Agente Económico Preponderante en términos de los recursos financieros necesarios para su operación y cumplimiento de obligaciones laborales, lo que finalmente también repercutirá en el despliegue de nueva infraestructura.

11. El Instituto Federal de Telecomunicaciones ha indicado, en el marco del acuerdo mediante el cual aprobó el Plan Final de Implementación de la Separación Funcional (Acuerdo P/IFT/270218/130) de Telmex/Telnor, que el régimen tarifario adoptado para los servicios mayoristas es un proceso independiente del plan de instrumentación de la separación y que, por tanto, no puede ser modificado sino en el contexto de una nueva revisión bienal de los impactos de las medidas de preponderancia. Es controversial que la discusión del régimen tarifario sea considerado como un proceso “independiente” del plan de implementación de la separación, toda vez que el éxito de la modalidad de separación ordenada al Agente Económico Preponderante depende inherentemente no solo de la identificación de los servicios a separar, sino también del régimen tarifario al cual estarán sujetos estos servicios y sobre el cual se obtendrán los ingresos necesarios para dar viabilidad financiera a la empresa, que como es mandatorio, será independiente de las empresas minoristas.

Bajo este contexto entonces, resulta necesario hacer un llamado al Instituto para que analice si las medidas de preponderancia establecidas en términos tarifarios aún deben sostenerse y en su caso que rectifique las metodologías y los modelos de costos implementados, lo urgente y necesario es que la tarifa permita la recuperación del costo total incurrido en la provisión del servicio.

12. Finalmente, existe evidencia que varias de las medidas de regulación asimétrica impuestas a Telmex (sobre todo las relacionadas con la entrega de información) han sido utilizadas por sus competidores para fines distintos al acceso a su infraestructura. Por ejemplo, una práctica recurrente observada es suscribir convenios, realizar solicitudes de servicios para acceder a los sistemas o bases de datos, con el solo objeto de obtener información de mercado, más no para hacer uso efectivo de los servicios correspondientes. Esta información la utilizan para sacar ventaja y con toda la intención de implementar acciones para reducir la demanda de Telmex.

A continuación, se muestra la numeralia según el Registro Público de Concesiones de IFT respecto de los convenios que el AEPT ha firmado con los diversos operadores de 2014 a la fecha en relación con los servicios mayoristas fijos: Interconexión, Enlaces, Compartición de Infraestructura y Desagregación.

AÑO	Trimestre	Itx (CMI)				Enlaces (ORE)				Compartición Infraestructura (ORCI)				Desagregación de la Red Local (OREDA)			
		TX		TN		TX		TN		TX		TN		TX		TN	
		Nuevo	Mod	Nuevo	Mod	Nuevo	Mod	Nuevo	Mod	Nuevo	Mod	Nuevo	Mod	Nuevo	Mod	Nuevo	Mod
2014	oct-dic									1		1					
Total Anual		0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0
2015	ene-mar			1		2		2		2		2					
	abr-jun	1	3	1	2												
	jul-sep	13	7	6	3					1		1					
	oct-dic	3	24		24	1		1		1		1					
Total Anual		17	34	8	29	3	0	3	0	4	0	4	0	0	0	0	0
2016	ene-mar	1	10		9	2		2		7		7					
	abr-jun	1	1							1				3		3	
	jul-sep	1	1		2	7	1	7	1	15	1	2	1	2		2	
	oct-dic	4	26	2	15	1		1		2	1	2	2	6		3	
Total Anual		7	38	2	26	10	1	10	1	23	3	10	3	11	0	8	0
2017	ene-mar	2	5	1	3	2	2	2	2	2		2	2	4		3	
	abr-jun	3	6	1	4	3	1	1	1	2		1		2		1	
	jul-sep	2	3	3	2	1	1		1	2	3		2	1		4	
	oct-dic	1	25	1	18	2		1		1		1	1	2	3	2	4
Total Anual		8	39	6	27	8	4	4	4	5	5	1	5	9	3	10	4
2018	ene-mar	4	11	3	8	11		7		17		5		5			
	abr-jun		3	2	5	4		1		6		2		1			
	jul-sep		3			6				12		1		9			
	oct-dic	4	33	3	17	2		1		1		1		2		1	
Total Anual		8	50	8	30	23	0	9	0	36	0	9	0	17	0	1	0
2019	ene-mar	2	5	1	3	2	2	2	2	2		2		2	4		3
	abr-jun	3	6	1	4	3	1	1	1	2		1		2		1	
	jul-sep																
	oct-dic																
Total Anual		5	11	2	7	5	3	3	3	2	2	1	2	6	0	4	0
Total por Empresa		45	172	26	119	49	8	29	8	71	10	26	10	43	3	23	4
Total NUEVAS		71				78				97				66			
Total MODIFICADAS		291				16				20				7			
Total por Servicio		362				94				117				73			

Fuente: IFT REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES (CONVENIOS)

C. Medidas de Compartición de Infraestructura

13. En lo relacionado al uso compartido de infraestructura pasiva, la medida Trigésima Novena del Anexo 2 de las Medidas Fijas establece la metodología que habrá de usarse para el establecimiento de tarifas en este mercado mayorista. En términos de esta medida, se menciona que:

“...las tarifas aplicables al Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva se determinarán a partir de un modelo de costos basado en una metodología de costos incrementales promedio de largo plazo”.

Asimismo, se establece que, sin perjuicio de las tarifas que el órgano regulador pudiese llegar a determinar usando esta metodología, el Agente Económico Preponderante y el Concesionario Solicitante estarán en la posibilidad de negociar esas tarifas libremente.

14. Como se mencionó anteriormente, las tarifas determinadas a través de una metodología de costos incrementales no garantizan la suficiencia de ingresos para la cobertura de los costos totales, lo que impacta el retorno del capital invertido y, por tanto, afecta también el equilibrio financiero de la empresa regulada. Como se discutió anteriormente, un modelo de costos incrementales tiene dos efectos económicos negativos: (i) la provisión de servicios mayoristas por debajo de costos inhibe el gasto en mantenimiento de la infraestructura y, por tanto, afecta la provisión de la calidad en los servicios regulados y, (ii) al no evaluar correctamente los riesgos asociados al despliegue de nueva infraestructura, reduce los incentivos para la inversión en el despliegue de nuevos componentes de red.

15. No existe duda que el cambio en la metodología para el cálculo de las tarifas asociadas a los servicios mayoristas para el uso compartido de infraestructura pasiva tendrá una repercusión importante en los resultados financieros de Telmex y de la nueva empresa que derive de la separación funcional y, por tanto, en los recursos financieros con los que esta empresa contará para el despliegue de nueva infraestructura.

D. Medidas de Desagregación de la Red Local

16. Es de hacer notar que el agente económico preponderante ha cumplido con esta medida impuesta por el regulador, lo que se ha traducido en mayores facilidades para que los demás concesionarios puedan acceder a los medios físicos, técnicos y lógicos de conexión entre cualquier punto terminal de la red de Telecomunicaciones y el punto de acceso a la red local del AEP, sin embargo, es necesario destacar que si la desagregación no se ha dado en los volúmenes deseados por el regulador, esto tiene que ver con que los concesionarios solicitantes firman convenios con el preponderante solo con el objetivo de acceder a este valioso activo que es la información y finalmente termina por no concretar los servicios de desagregación.

A los concesionarios solicitantes no se les fijan obligaciones de generar infraestructura de igual valor en correspondencia del beneficio que obtienen por la desagregación de la red local del

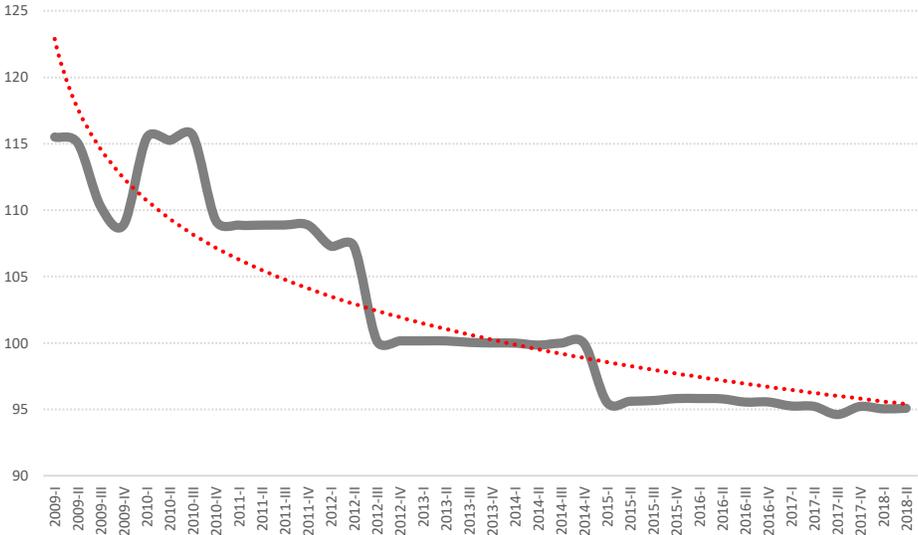
preponderante, por lo que continua en estatus de pendiente la atención de las zonas rurales y marginadas que resultan poco atractivas.

E. Medidas de Usuarios Finales

17. Desde 2001 Telmex no ha incrementado sus precios al usuario final. La siguiente gráfica presenta el comportamiento de los **precios finales** de telefonía fija en México durante el periodo 2009-2018. La tendencia general es decreciente, aunque se observan periodos de relativa estabilidad.

Índice de Precios de Telefonía Fija en México, 2009-2018

Base 2013-IV = 100



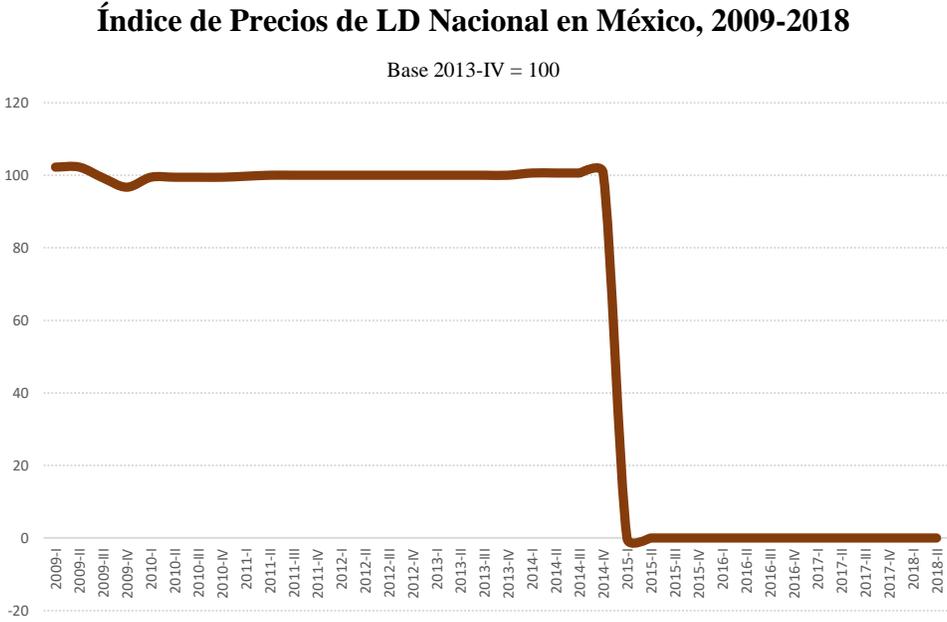
Fuente: INEGI (CCFI), México, 2018.

18. El punto importante de la anterior gráfica es que no parece existir evidencia estadística que la reforma de telecomunicaciones, en particular la instrumentación de las medidas de preponderancia, hayan sido el factor determinante para explicar esta tendencia de precios en beneficio del usuario final. Cabe destacar que la eliminación del cobro del servicio de larga distancia nacional y la tarifa cero de interconexión fueron establecidas en la LFTyR,

por lo que se puede manifestar que los beneficios que han obtenido los concesionarios de la regulación asimétrica que ha venido padeciendo Telmex y sus trabajadores, no se trasladan en beneficio al usuario final.

19. Es así que de la gráfica anterior se puede concluir que el comportamiento de los precios para los servicios de telefonía fija ha seguido su tendencia decreciente de largo plazo, una tendencia que se explica más por cambios tecnológicos en las redes y cambios en la demanda de estos servicios, que por medidas asociadas a la regulación de preponderancia.

20. En el caso de los precios de la Larga Distancia Nacional, en contraste, sí es posible identificar un efecto directo positivo sobre los usuarios finales del segmento fijo en la forma de menores precios.



Fuente: INEGI (CCFI), México, 2018.

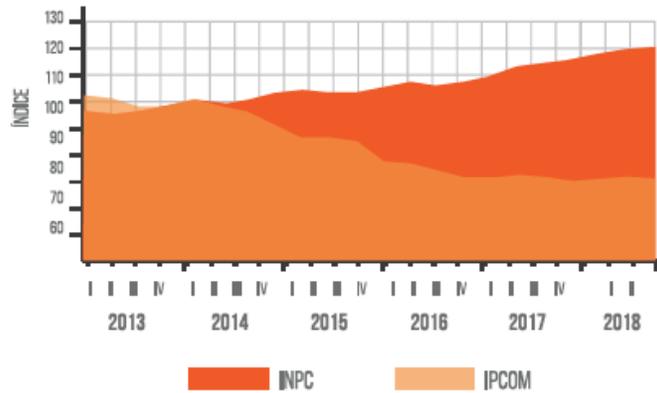
21. Sin embargo, como se recordará, los cobros por el servicio de larga distancia nacional desaparecieron a partir del primero de enero de 2015 a consecuencia de un mandato de ley.²

² Artículo 118, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

El mismo IFT reporta esta disminución en los precios de los servicios de Telecomunicaciones. No debe perderse de vista que mientras todos los servicios bajan, el único que ha subido en perjuicio del usuario final es el de TV restringida.

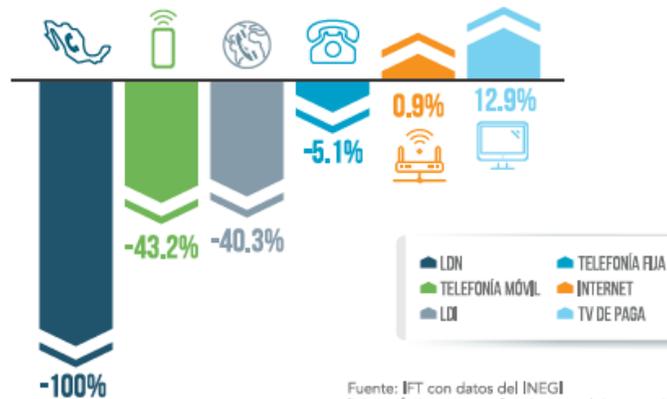
De junio de 2013 a junio de 2018, los precios de comunicaciones en su conjunto cayeron más de 25%, mientras que la inflación creció 21.8%.

EVOLUCIÓN DE LOS ÍNDICES DE PRECIOS



En telefonía móvil, los precios bajaron más de 43% gracias a la eliminación de la Larga Distancia Nacional (LDN) y a la disminución en las tarifas de interconexión, que también generaron una caída en el precio de la Larga Distancia Internacional (LDI) de más de 40%.

VARIACIÓN PORCENTUAL POR SERVICIO DEL 2T 2013 AL 2T 2018



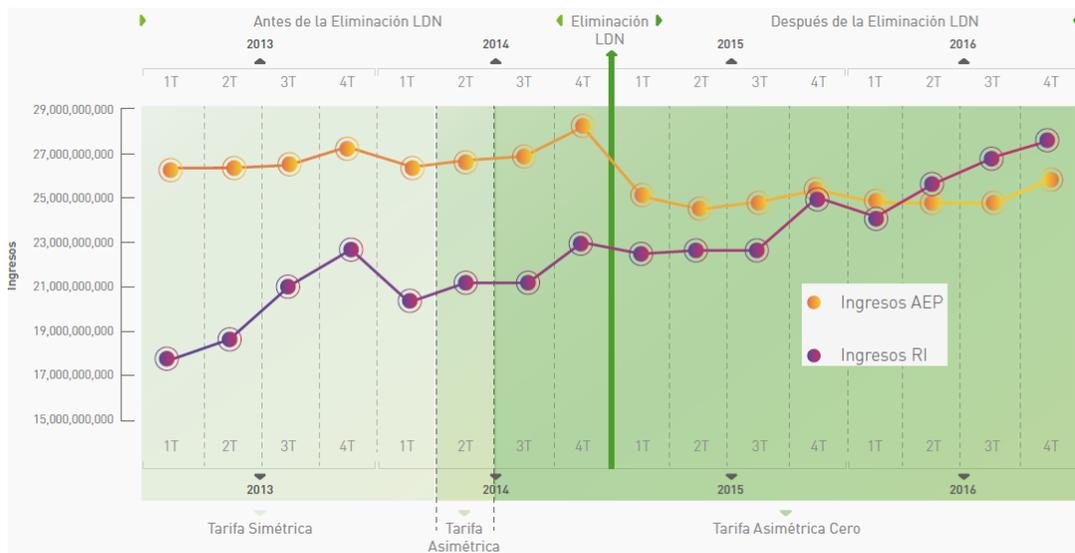
Fuente: IFT con datos del INEGI
 INPC = Índice Nacional de Precios al Consumidor
 IPCOM = Índice de Precios de Comunicaciones

Fuente: Instituto Federal de Telecomunicaciones. Infografía 5 años de IFT.

22. De manera que el logro más importante en materia de precios para usuarios finales del segmento fijo (voz) no fue como resultado de una medida de preponderancia específica, sino resultado de un mandato de ley que impactó a toda la industria aunque claramente el Agente Económico Preponderante fue la entidad con la mayor afectación por la instrumentación de esta medida, como se ilustra a continuación.

Ingresos Totales en Telecomunicaciones Fijas, 2013-2016

Desagregados por AEP y Resto de la Industria (RI)



Fuente: IFT. Análisis de las Políticas Regulatorias de Eliminación del Cobro de Larga Distancia Nacional y de la Implementación de la Política Asimétrica de Tarifas de Interconexión.

BENEFICIO DE LA ELIMINACIÓN DE LARGA DISTANCIA NACIONAL Y LA POLÍTICA DE TARIFAS DE INTERCONEXIÓN

La eliminación de la LDN y la baja hasta en 84% en las tarifas de interconexión generaron ahorros para los usuarios de telefonía fija y móvil.

De 2015 a 2017, el beneficio social representó en promedio un **AHORRO ACUMULADO PARA LOS USUARIOS FINALES**

DE MÁS DE \$133,720



millones de pesos, equivalente a la mitad del presupuesto anual del ISSSTE, más de 3 veces el presupuesto de la UNAM, o 1.6 veces el programa de inclusión social Prospera para 2018.

Fuente: Instituto Federal de Telecomunicaciones. Infografía 5 años de IFT.

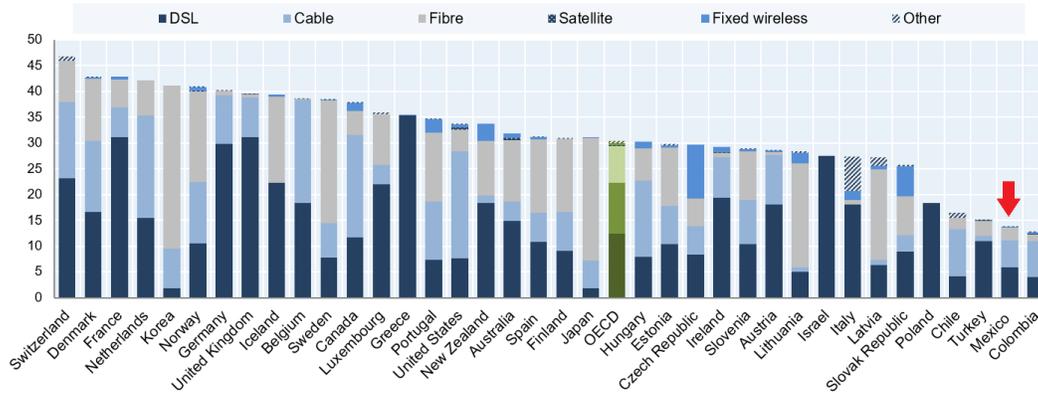
23. Por otra parte, la regulación de precios tope para “administrar” el comportamiento de los precios minoristas del servicio fijo (Medida Cuadragésima, Anexo 2) es una regulación que había venido siendo implementada mucho antes que la instrumentación de la regulación de preponderancia. Independientemente de ello, es ampliamente conocido en la industria que el sistema de precios tope de Telmex/Telnor ha sido históricamente poco efectivo, en el sentido que los precios “tope” autorizados por el regulador típicamente se han encontrado por arriba de los precios que, voluntariamente, selecciona la empresa de acuerdo a las condiciones del mercado.

24. Lo anterior implica que los precios tope son, en los hechos, poco efectivos en el cumplimiento de su objetivo. Por lo tanto, el impacto de los precios tope sobre el comportamiento de los precios de los servicios fijos (como parte del paquete de medidas de preponderancia) es igualmente nulo.

25. En suma, la efectividad de las medidas asimétricas en los competidores, ha sido un éxito, sin embargo sus efectos son cuestionables cuando hablamos de desarrollo eficiente del sector, inversión en infraestructura para cobertura, conectividad y, a un lustro de la instrumentación de las medidas iniciales, no se observan efectos positivos tangibles en los usuarios finales que no están en las grandes ciudades. Según la ENDUTIH 2018, solamente el 65.8 por ciento de la población mexicana tiene acceso a internet, cifras que contrastan gravemente con el acceso observado en otros países de la región. Las cifras de la OCDE siguen ubicando a México en los últimos lugares de penetración de banda ancha fija dentro del universo de sus países miembros, sin ningún cambio de tendencia relevante a la luz de la instrumentación de las medidas de preponderancia.

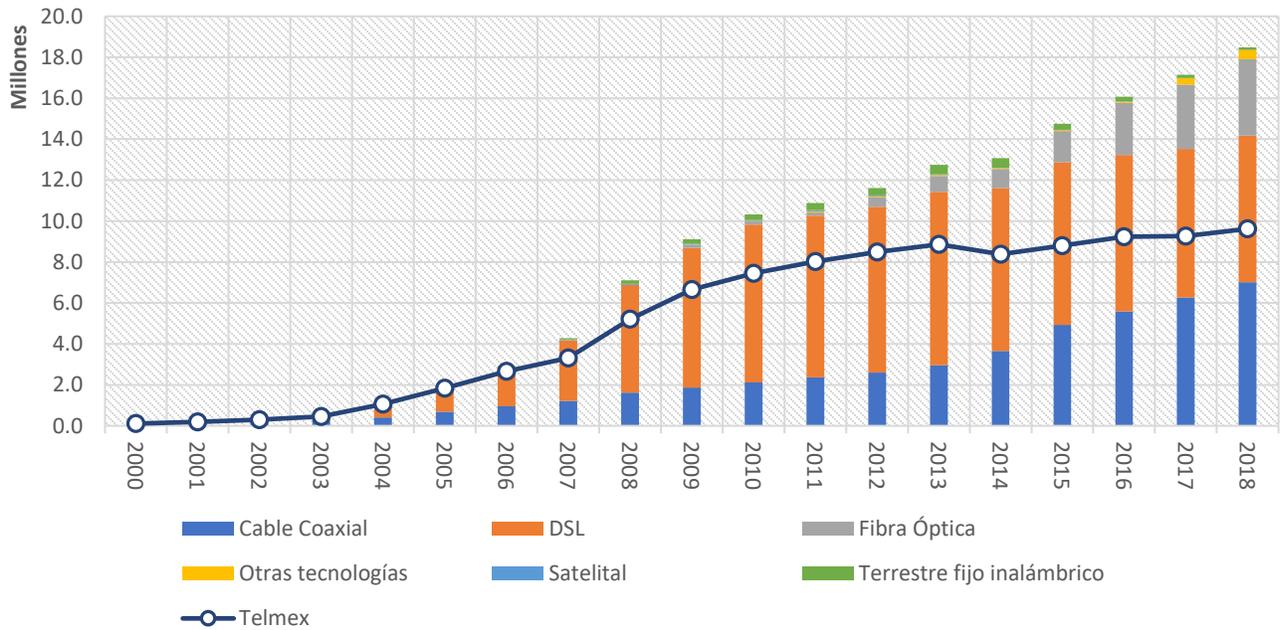
Suscripciones a Banda Ancha Fija por cada 100 Habitantes en Países OCDE

Diciembre 2017



Fuente: OECD Broadband Statistics (Junio 2018).

Accesos de Banda Ancha por Tecnología Histórico



Fuente: Accesos por Tecnología IFT, BIT consultado el 20/05/2019. disponible en: <https://bit.ift.org.mx/BitWebApp/>

F. Medidas de información

26. Estas medidas están estrechamente vinculadas con las relativas a la compartición de infraestructura pasiva, desagregación de la red local e interconexión y demandaron de un esfuerzo significativo del preponderante para alinear sus sistemas de información con los requerimientos del SEG. El grado de cumplimiento de las demás medidas asimétricas por parte de Telmex, que no habría sido factible sin la puesta en marcha de dicho sistema de gestión, da cuenta de los avances en esta materia.

Respecto a la información se hace necesario que exista reciprocidad, es decir, que los demás operadores pongan a disposición de sus competidores y del regulador toda la información relacionada a la arquitectura de sus redes, esto abonaría a la agilización de los procesos entre competidores con el consiguiente beneficio al usuario.

En este punto cabría preguntarse si el IFT cuenta con información suficiente respecto del nivel de cumplimiento de las obligaciones previstas en sus respectivos títulos de concesión de todos los operadores de las telecomunicaciones, considerando que se trata de servicios públicos concesionados.

G. Medidas de Conducta y No Discriminación

27. El principio de Equivalencia de Insumos dentro de la regulación de preponderancia en materia de telecomunicaciones se encuentra establecida en la medida Trigésima Quinta de las Medidas Fijas (Anexo 2). En términos generales, la Equivalencia de Insumos ocurre cuando la división mayorista del Agente Económico Preponderante presta sus servicios (mayoristas) a partes afiliadas y no afiliadas en términos y condiciones equivalentes. Estos términos y condiciones incluyen: (a) los mismos plazos, precios y niveles de servicio; (b) los mismos sistemas y procesos de confiabilidad y desempeño y, (c) la misma información comercial y

técnica, es decir, la equivalencia de información con el objeto de eliminar asimetrías entre el incumbente y sus competidores.

28. Desde la perspectiva del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la Equivalencia de Insumos se entiende como una forma de equivalencia de acceso, la cual requiere a las empresas integradas verticalmente, suministrar productos y servicios de acceso sobre una base equivalente a todos los clientes, incluyendo sus propias divisiones. En particular, se busca que los productos minoristas de la empresa verticalmente integrada se produzcan con los mismos insumos mayoristas a los que tienen acceso sus competidores, para lo cual se debe asegurar: (a) Una Equivalencia Técnica en la provisión de sistemas, procesos, calidad del servicio, desempeño, confiabilidad y tiempo de provisión; (b) Una Equivalencia Económica en términos de precios, términos y condiciones; (c) Una Equivalencia de Información y Transparencia en la provisión de información, tiempos y reportes de Indicadores Clave de Desempeño y, (d) Un adecuado mecanismo de Monitoreo y Cumplimiento.

29. Es importante observar que, en su esencia, el principio de Equivalencia de Insumos tiene el mismo objetivo que la instrumentación de una separación funcional, en el sentido que busca prevenir conductas de discriminación a través de las relaciones comerciales y contractuales con los operadores a los cuales se les proveen servicios mayoristas. Así, desde la perspectiva de sus efectos sobre las condiciones de competencia en el mercado esto es, evitar el despliegue de prácticas discriminatorias a empresas no afiliadas al Grupo de Interés Económico. **La Equivalencia de Insumos y la Separación Funcional son instrumentos de política regulatoria equivalentes y, por tanto, sustitutos.** En los hechos, el principio de Equivalencia de Insumos es más costo-eficiente que la separación funcional, en el sentido que sus costos de instrumentación son significativamente menores respecto a los costos asociados a la instrumentación de una separación funcional.

30. El Instituto Federal de Telecomunicaciones ha argumentado que la separación funcional y el principio de Equivalencia de Insumos no son sustitutos en virtud que la separación delimita con mayor claridad las fronteras entre las distintas líneas de negocios y, por tanto, facilita el monitoreo del cumplimiento de prácticas no discriminatorias por parte de la autoridad. Sin embargo, la autoridad reguladora pasa por alto dos hechos clave. Primero, que desde la

perspectiva de sus efectos sobre el mercado, la instrumentación de la Equivalencia de Insumos es una medida idéntica y, por tanto, sustituta, de una medida de separación funcional. En segundo término, que el hecho que el órgano regulador haya decidido instrumentar tanto la Equivalencia de Insumos como la Separación Funcional simultáneamente tiene como efecto **duplicar una obligación regulatoria cuyo único impacto es incrementar innecesariamente los costos de cumplimiento regulatorio.**

III. SEPARACIÓN FUNCIONAL DE TELMEX

31. Las medidas de separación funcional en los mercados de telecomunicaciones se consideran como medidas regulatorias excepcionales o de última instancia, como en el caso de la jurisdicción europea. En el ámbito de esa jurisdicción, por ejemplo, una medida de separación funcional es empleada una vez que las medidas de regulación asimétrica impuestas previamente han resultado ineficaces para garantizar una competencia efectiva. Esto implica que, cuando la empresa regulada ha cumplido cabalmente con la regulación asimétrica que le ha sido impuesta, no existen razones para adoptar una medida de separación funcional. A la fecha, Telmex ha dado cumplimiento puntual a todas las obligaciones impuestas en la regulación de preponderancia, como se puede constatar en los 17 reportes trimestrales de cumplimiento del propio IFT.³

32. Por otra parte, la experiencia internacional muestra que las medidas de separación funcional instrumentadas no han sido exitosas, como en el caso del Reino Unido, donde la separación funcional instrumentada sobre BT en 2005 ha sido catalogada como un rotundo fracaso y ha generado un entorno de retraso en el despliegue de servicios FTTH de telecomunicaciones en ese país en relación al resto de Europa.

33. En marzo de 2017, el Instituto Federal de Telecomunicaciones dio a conocer su Acuerdo P/IFT/EXT/270217/119 intitulado “*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones suprime, modifica y adiciona las medidas impuestas al Agente*

³ Ver “Informe Trimestral del Cumplimiento a las Medidas y la Regulación Asimétrica Impuestas al Agente Económico Preponderante en el Sector de Telecomunicaciones”. Octubre-Diciembre 2018.

Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones mediante resolución de fecha 6 de marzo de 2014, aprobada mediante Acuerdo P/IFT/EXT/060314/76”.

En el marco de esta resolución, el Instituto Federal de Telecomunicaciones ordenó, entre otras medidas, la separación funcional de Telmex/Telnor con el objeto de crear una nueva entidad cuyo objeto sea proveer, exclusivamente, servicios de acceso mayorista a la infraestructura fija actualmente en manos de Telmex/Telnor. El mandato comprende la creación de una nueva empresa con órganos de decisión, administración y gobierno corporativo independientes de los órganos de decisión del resto del Grupo de Interés Económico. La nueva empresa deberá contar con marca propia, sistemas operativos y de gestión independientes, así como su propio personal, entre otras condiciones.

34. La separación funcional dictada por el regulador implica claramente un importante ejercicio de reasignación de recursos. Esta reasignación no sólo implica la separación física de las operaciones y activos físicos, sino también la reasignación de personal. En particular, la reasignación de personal implica la realización de modificaciones contractuales, así como una reestructura respecto al cumplimiento de obligaciones de la empresa ante instituciones de seguridad social y fondos de pensiones o retiro. En este sentido, se identifican costos y riesgos importantes asociados a la separación funcional, como los costos asociados a la transferencia de pasivos pensionales y derechos laborales.⁴ Ninguno de estos temas han sido incorporados en el análisis de la separación funcional llevado a cabo por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, por lo que sus conclusiones resultan parciales y probablemente erróneas.

35. El Plan de Separación Funcional busca que la Empresa Mayorista sea financieramente independiente del resto del Grupo de Interés Económico. La independencia financiera de esta nueva unidad económica implica que ésta deberá ser capaz, en todo momento, de obtener un flujo de ingresos estable y acorde a sus requerimientos de inversión presentes y futuros. El correcto mantenimiento y expansión de la infraestructura de red que será compartida resulta clave para el éxito de esta separación. Sin embargo, en tanto que las tarifas

⁴ En materia de jubilaciones, por ejemplo, un tema clave es el manejo que se le dará al denominado *Fondo de Fideicomiso Irrevocable*.

de los servicios mayoristas prestados por la Empresa Mayorista estén sujetos al actual modelo de costos de la regulación, los flujos de ingresos de esta empresa y, por tanto, su independencia financiera, estarán determinados por decisiones de carácter regulatorio. **Esto implica que el Instituto Federal de Telecomunicaciones necesariamente comparte con el Agente Económico Preponderante la responsabilidad de la viabilidad financiera de la Empresa Mayorista recién constituida.** El régimen tarifario al cual estarán sujetas las tarifas de los principales servicios de la nueva empresa no garantiza su viabilidad financiera, por lo que el Instituto Federal de Telecomunicaciones está obligado, en caso que esta medida subsista, a modificar la metodología tarifaria en los términos que se explican más adelante.

El Instituto debe considerar que los precios y tarifas que determine, en el caso de que los servicios de la EM sean regulados deben tener por objeto generar los recursos suficientes para cubrir sus gastos de: mano de obra, previsión social, pagos a proveedores, mantenimiento a la red y además, generar los recursos que le permitan realizar inversiones.

En este sentido, es necesario que el IFT tome en cuenta la información reportada en los estados financieros Consolidados de Telmex (a continuación, se presentan los estados financieros del 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018), donde se observa que las utilidades netas han decrecido a tal grado de ser pérdidas. Asimismo, como ya se mencionó, el pasivo laboral con el que cuenta la empresa se considera dentro de los costos totales de Telmex⁵ y esto debe ser tomado en cuenta en los modelos que aplica para la determinación de tarifas.

⁵ Esto se determina así por las Reformas a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC 19).

TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

Estados consolidados de resultados

(Miles de pesos, excepto (pérdidas) utilidades por acción)

	Por los años terminados el 31 de diciembre de		
	2016	2015	2014
Ingresos de operación:			
Servicio local	\$ 30,635,402	\$ 32,868,790	\$ 33,575,980
Servicio de larga distancia:			
Nacional	-	-	8,379,704
Internacional	4,252,006	4,316,918	4,562,747
Otros ingresos de voz e interconexión	5,909,855	7,758,214	8,499,204
Datos	47,016,450	45,132,072	42,532,991
Otros	13,058,811	10,636,164	9,401,920
	<u>100,872,524</u>	<u>100,712,158</u>	<u>106,952,546</u>
Costos y gastos de operación:			
Costos de ventas y servicios	52,888,718	50,619,394	47,587,768
Comerciales, administrativos y generales	24,822,874	23,974,334	23,342,440
Interconexión	2,966,917	3,100,665	5,303,106
Depreciación y amortización (Notas 5 y 6) (incluye \$12,531,793 en 2016, \$11,440,584 en 2015 y \$11,638,285 en 2014, no incluidos en costos de ventas y servicios)	12,958,268	11,849,322	12,019,196
Otros (ingresos) gastos, neto (Nota 2r)	(557,164)	(718,736)	1,051,569
	<u>93,079,613</u>	<u>88,824,979</u>	<u>89,304,079</u>
Utilidad de operación	<u>7,792,911</u>	<u>11,887,179</u>	<u>17,648,467</u>
Costo de financiamiento:			
Intereses ganados	(341,229)	(383,293)	(659,740)
Intereses devengados a cargo (Nota 8)	1,173,236	1,645,145	2,414,619
Intereses pasivo neto laboral	7,375,175	4,309,724	3,593,523
Pérdida cambiaria, neta (Nota 8)	1,726,679	1,128,446	1,628,860
	<u>9,933,861</u>	<u>6,700,022</u>	<u>6,977,262</u>
Participación en utilidad neta de compañías asociadas (Nota 7)	<u>308,332</u>	<u>100,822</u>	<u>65,390</u>
(Pérdida) utilidad antes de impuesto a la utilidad	(1,832,618)	5,287,979	10,736,595
Provisión para impuesto sobre la renta (Nota 16)	(69,047)	2,073,678	4,460,089
(Pérdida) utilidad neta	<u>\$ (1,763,571)</u>	<u>\$ 3,214,301</u>	<u>\$ 6,276,506</u>
(Pérdida) utilidad neta atribuible a:			
Propietarios de la controladora	\$ (1,776,683)	\$ 3,196,406	\$ 6,281,627
Participación no controladora	13,112	17,895	(5,121)
	<u>\$ (1,763,571)</u>	<u>\$ 3,214,301</u>	<u>\$ 6,276,506</u>

TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

Estados consolidados de resultados

(Miles de pesos, excepto pérdidas por acción)

	Por los años terminados el 31 de diciembre de		
	2018	2017	2016
Ingresos de operación:			
Servicio local	\$ 29,018,258	\$ 29,447,442	\$ 30,635,402
Servicio de larga distancia internacional	2,773,922	3,246,874	4,252,006
Otros ingresos de voz e interconexión	4,244,701	5,074,250	5,909,855
Datos	49,137,103	48,171,486	47,016,450
Otros	10,626,720	12,561,604	13,058,811
	<u>95,800,704</u>	<u>98,501,656</u>	<u>100,872,524</u>
Costos y gastos de operación:			
Costos de ventas y servicios	49,962,518	52,250,147	52,888,718
Comerciales, administrativos y generales	23,643,913	24,407,195	24,822,874
Interconexión	2,548,250	2,733,063	2,966,917
Depreciación y amortización (Notas 5 y 6) (incluye \$13,330,565 en 2018, \$14,159,870 en 2017 y \$12,531,793 en 2016, no incluidos en costos de ventas y servicios)	13,827,714	14,617,226	12,958,268
Otros gastos (ingresos), neto (Nota 2s)	450,693	563,990	(557,164)
	<u>90,433,088</u>	<u>94,571,621</u>	<u>93,079,613</u>
Utilidad de operación	<u>5,367,616</u>	<u>3,930,035</u>	<u>7,792,911</u>
Costo de financiamiento:			
Intereses ganados	(328,160)	(450,933)	(341,229)
Intereses devengados a cargo (Nota 8)	1,337,743	1,134,713	1,173,236
Intereses pasivo neto laboral	8,498,010	6,993,833	7,375,175
(Utilidad) pérdida cambiaria, neta (Nota 8)	(67,038)	(368,695)	1,726,679
	<u>9,440,555</u>	<u>7,308,918</u>	<u>9,933,861</u>
Participación en utilidad neta de compañías asociadas (Nota 7)	<u>59,669</u>	<u>62,533</u>	<u>308,332</u>
Pérdida antes de impuesto a la utilidad	<u>(4,013,270)</u>	<u>(3,316,350)</u>	<u>(1,832,618)</u>
Provisión para impuesto sobre la renta (Nota 16)	3,468	(406,728)	(69,047)
Pérdida neta	<u>\$ (4,016,738)</u>	<u>\$ (2,909,622)</u>	<u>\$ (1,763,571)</u>
Pérdida neta atribuible a:			
Propietarios de la controladora	\$ (4,042,425)	\$ (2,914,143)	\$ (1,776,683)
Participación no controladora	25,687	4,521	13,112
	<u>\$ (4,016,738)</u>	<u>\$ (2,909,622)</u>	<u>\$ (1,763,571)</u>
Promedio ponderado de acciones en circulación (millones)	<u>\$ 30,816</u>	<u>\$ 30,816</u>	<u>\$ 30,816</u>
Pérdida por acción	<u>\$ (0.130)</u>	<u>\$ (0.094)</u>	<u>\$ (0.057)</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Aunado a lo anterior, Telmex al ser una empresa integrada verticalmente, se pueden emplear metodologías como Costos Incrementales de Largo Plazo; sin embargo, dicha metodología NO podría aplicarse a empresas dedicadas únicamente a la provisión de servicios mayoristas. Un ejemplo de lo anterior es el caso inglés (BT y Openreach), donde derivado de la separación se modificaron las metodologías empleadas para permitir la viabilidad de la nueva entidad.

Es necesario mencionar incluso que de las consultas públicas y de los modelos enunciados por el IFT, no se parte de empresas con características como Telmex, sino entidades hipotéticas que en nada comparan con el esquema financiero y fiscal Mexicano.

36. En materia laboral, la separación funcional mandatada por el IFT establece que los esquemas de selección, contratación y remuneración de personal de la nueva empresa deberán ser completamente independientes de los esquemas que actualmente se observan en el resto de las empresas pertenecientes al AEP.

Por esta razón, la representación de los trabajadores no puede ser ajeno al proceso de implementación de las medidas impuestas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones al Agente Económico Preponderante para separar funcionalmente la provisión de servicios mayoristas sujetos al cumplimiento de las medidas. En este punto, es importante destacar que durante la separación funcional instrumentada en el Reino Unido existió un fuerte respaldo del gobierno británico a los derechos de los trabajadores en materia de pensiones y jubilaciones. Efectivamente, desde la privatización de la empresa en el año de 1984, quedó claramente establecido que los nuevos dueños asumirían el compromiso de las pensiones y jubilaciones de los trabajadores pero que, en caso que no fuese así, el propio gobierno británico tomaría a su cargo estas obligaciones. El plan de separación funcional instrumentado en México no ha venido acompañado de un respaldo financiero equivalente para los derechos de los trabajadores, además que las autoridades que han conducido este proceso no han generado un espacio para que los trabajadores se manifiesten y participen activamente. Por esta razón, se propone que el AEP, el IFT, la Secretaría del Trabajo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el propio STRM, integren una mesa de trabajo resolutive para diseñar un mecanismo de protección de estos derechos de los trabajadores, como ocurrió en el caso del Reino Unido.

37. Otro tema clave es el impacto que la separación funcional tendrá sobre el costo de financiamiento (WACC) de la Empresa Mayorista.⁶ La separación funcional impondrá un conjunto de obligaciones regulatorias como, por ejemplo, la provisión de servicios a tarifas reguladas, que impactarán los flujos financieros de la nueva empresa.

⁶ WACC: Weighted Average Cost of Capital.

Por ejemplo, la determinación de tarifas con base en la metodología de costos incrementales promedio de largo plazo generará un desequilibrio financiero importante para la empresa, lo que incrementaría naturalmente su costo de financiamiento y, por tanto, sus costos para el mantenimiento de la red actual y sus costos para el despliegue de nueva infraestructura. En principio, las tarifas de servicios mayoristas sujetas a regulación deben generar un ingreso tal que, al menos, la tasa interna de retorno de la prestación de los servicios sea igual al costo de capital. Sin embargo, la regulación tarifaria que será aplicada a la nueva empresa restringirá su capacidad para generar mayores ingresos y retornos por unidad de servicio, lo que afectará de manera adversa la rentabilidad y el futuro financiero de la empresa.⁷ A fin de preservar el equilibrio financiero de la nueva empresa, el regulador debiese determinar las tarifas reguladas en niveles que permitan generar flujos de ingresos consistentes con el nuevo costo de capital que enfrentará la empresa. Esto es particularmente importante porque de ello depende la capacidad de la nueva empresa para reponer sus activos de larga vida útil.

38. Por otra parte, el ROA (*Return on Assets*) es un indicador financiero que muestra el nivel de rentabilidad de una empresa respecto al total de sus activos. El ROA toma la forma de un porcentaje: utilidades anuales sobre el total de los activos. La relación entre el ROA y el WACC es un indicador de la salud financiera de la empresa. Cuando el ROA es menor que el WACC, la empresa no está creando valor, por lo que el valor presente es negativo.

Es claro que la regulación tarifaria de servicios mayoristas impuesta por el órgano regulador tanto para la División Mayorista como para la Empresa Mayorista no permitirá observar un ROA que sea, al menos, igual al WACC asociado a las nuevas empresas constituidas, por lo que la separación funcional generará unidades de negocios financieramente inviables. El mismo Instituto Federal de Telecomunicaciones está condenando esta medida regulatoria al fracaso al no ser consistente entre la naturaleza de la medida y su política de determinación tarifaria.

⁷ A este efecto, hay que adicionar el hecho que el costo de capital y la utilidad de operación de Telmex/Telnor ha sido errática en los últimos años, por lo que estas tendencias financieras se podrían agudizar bajo el nuevo escenario de separación funcional.

39. Finalmente, la separación funcional tendrá impacto sobre el fondo de pensiones tanto de Telmex como de la nueva empresa —cuyo monto inicial estará constituido por las pensiones transferidas desde Telmex en virtud de los trabajadores que se transfieren— a través de dos vías: (a) reducción en las contribuciones de la nueva empresa para la constitución de su propio fondo de pensiones, en virtud de los menores ingresos percibidos por la prestación de sus servicios como resultado de la regulación tarifaria y, (b) disminución en el valor de las acciones tanto de Telmex como de la nueva empresa, lo que impacta negativamente el valor de los fondos de pensiones en virtud que parte de la composición de su portafolio financiero estará compuesto por este tipo de acciones.⁸ De manera que la separación funcional pudiese implicar una menor rentabilidad de los fondos de pensiones de los trabajadores y, por tanto, agudizar aún más la insuficiencia financiera para cubrir obligaciones laborales futuras.

IV. PROPUESTAS

40. **Propuesta I. Eliminación de la Separación Funcional de Telmex.** La separación funcional es una medida regulatoria equivalente a la Equivalencia de Insumos, por lo que estas dos medidas regulatorias son sustitutas. No tiene sentido regulatorio alguno instrumentar ambas medidas de manera simultánea, como erróneamente lo ha hecho el Instituto Federal de Telecomunicaciones. El uso de ambas medidas solo incrementa los costos de cumplimiento regulatorio y, por tanto, es económicamente ineficiente. La separación funcional debe ser eliminada por razones de consistencia y eficiencia regulatoria.

41. **Propuesta II. Instrumentación de una Mesa de Trabajo para la Protección de los Derechos Laborales y Económicos de los Trabajadores.** Es necesario que el gobierno mexicano proteja los derechos laborales y económicos de los trabajadores. Desde el inicio de la adopción de esta medida, el STRM manifestó su interés por ser parte activa dentro de este proceso, sin que a la fecha haya sido considerado como un “*stakeholder*” dentro del proceso de separación. Por eso, se propone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones, el AEP, la

⁸ Las reglas del actual fondo de pensiones de Telmex establece que el 30% del valor del fondo podrá ser invertido en instrumentos financieros gubernamentales así como en otros instrumentos financieros de mayor riesgo, mientras que el 70% restante deberá mantenerse en condiciones líquidas.

Secretaría del Trabajo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Telmex y el propio STRM, integren una mesa de trabajo resolutive para diseñar un mecanismo de protección de los derechos laborales y económicos de los trabajadores durante este proceso.

42. Propuesta III. Libertad Tarifaria en los Servicios Mayoristas. Las metodologías tarifarias que aplican a los principales precios de los servicios del AEP determinadas por el IFT no garantizan, la viabilidad financiera de la empresa verticalmente integrada y mucho menos separada por la pérdida de economías de escala y alcance.

De esta manera, bajo el contexto de la separación funcional se debe permitir la libertad tarifaria derivado de que el sistema de asignaciones de mercado constituye el mecanismo ideal que permite alcanzar la maximización del bienestar de los agentes económicos involucrados en el sector. Más aún, sin la determinación de precios, no se generan ineficiencias o distorsiones económicas y no se deteriora el crecimiento del mercado, ni se inhibe la inversión e innovación. O en su defecto, de manera transitoria y previa a la libertad tarifaria, se debe ajustar la regulación tarifaria actual.

Desde la perspectiva del STRM, la no viabilidad de la empresa incrementa sustancialmente los riesgos de incumplimiento de las obligaciones laborales a las que la empresa está obligada por su Título de Concesión, Contrato Colectivo de Trabajo y el Fondo de Pensiones. De manera que, restablecer la viabilidad financiera de la empresa implica la libertad tarifaria sobre todo en los servicios de enlaces dedicados, desagregación y uso de compartición de infraestructura. Es importante comentar que **existen diferencias entre el uso de una metodología basada en costos incrementales promedio de largo plazo y una basada en precios (metodología *retail minus*) para la determinación de tarifas reguladas** para servicios mayoristas en el sector de telecomunicaciones. Como ya se expresó, las tarifas basadas en costos incrementales promedio de largo plazo no incluyen ni los costos compartidos ni los costos comunes en los que, de manera proporcional, se incurren en la prestación del servicio. Esta es la razón por la cual las tarifas basadas en costos incrementales promedio de largo plazo subestiman los costos reales de provisión de los servicios mayoristas de telecomunicaciones y al estar todas las tarifas de los servicios mayoristas y minoristas orientadas a costos resulta obvio el daño al equilibrio financiero que se ocasiona al AEPT. Otra forma de entender el impacto de esta metodología en el balance financiero de la empresa regulada es observar que

la agregación o suma de los diferentes costos incrementales de cada uno de los servicios prestados serían insuficientes para cubrir los costos totales, toda vez que éstos excluyen todo el conjunto de costos comunes y costos compartidos. El uso de este modelo de cálculo tarifario genera importantes distorsiones en el mercado ya que los competidores, al enfrentar costos menores a los costos reales de provisión, generan un exceso de demanda en la provisión de los servicios mayoristas regulados.

En este contexto, la distorsión económica adquiere dos formas: (a) En el corto plazo, la infraestructura de red ya desplegada agudiza sus problemas de congestión de tráfico y, (b) En el mediano plazo, la infraestructura de red sujeta a condiciones de acceso mayorista tiende a convertirse en un “cuello de botella”, debido a la ausencia de incentivos a la inversión para el remplazo y la expansión de esta infraestructura.

43. Propuesta IV. Interconexión Asimétrica bajo Criterios Geográficos. Un esquema de tarifas de interconexión asimétricas entre zonas no atendidas (u objetivo) y zonas atendidas (no objetivo) puede ser un mecanismo idóneo para generar flujos de ingresos extraordinarios para los operadores que decidan desplegar infraestructura en zonas no atendidas.

Las tarifas de interconexión asimétricas con base en un criterio geográfico podrían ser instrumentadas de la siguiente manera:

- a. **Interconexión Off-Net.** Este régimen tarifario aplicaría cuando el operador que provee la terminación en una zona no atendida —es decir, el operador que ha decidido invertir en nueva infraestructura de telecomunicaciones en una zona no atendida— es distinto al operador que provee la originación en una zona atendida. En este caso en particular, la asimetría en tarifas sería la siguiente:

$$TIX_{ZNA} > TIX_{ZA}$$

donde:

TIX_{ZNA} : Tarifa de Interconexión en Zona No Atendida

TIX_{ZA} : Tarifa de Interconexión en Zona Atendida

Es decir, la tarifa de interconexión del operador que invirtió en una zona no atendida sería mayor que la tarifa de interconexión que este mismo operador le pagaría a un tercero que atiende una zona atendida. Con este mecanismo, se genera un flujo de ingresos extraordinario que favorece al operador que despliega infraestructura en una zona no atendida.

- b. **Interconexión On-Net.**⁹ Este caso aplicaría cuando el operador que provee la terminación en una zona no atendida —es decir, el operador que ha decidido invertir en infraestructura de telecomunicaciones en una zona no atendida— es el mismo que el operador que provee la originación en una zona atendida. En este caso, un régimen asimétrico de interconexión entre zonas atendidas y zonas no atendidas no genera un flujo de ingresos extraordinarios para el operador que atiende una zona no atendida. Sin embargo, se sugiere que en el caso de comunicaciones on-net, el operador que invierta en una zona no atendida tenga el derecho a realizar un reclamo directo y expedito sobre los recursos de un Fondo de Cobertura Social generado *ex profeso* por la Administración Federal en un monto (por unidad de servicio) equivalente a:

$$\text{Transferencia (On - Net)} = TIX_{ZNA} - TIX_{ZA}$$

Un tema clave al momento de instrumentar tarifas asimétricas es, por supuesto, la metodología tarifaria específica que habrá de usar el órgano regulador al momento de determinar los niveles

⁹ En un escenario on-net, naturalmente, no existe propiamente interconexión, pero sí un servicio de terminación cuyo valor es un precio de transferencia

relativos de estas tarifas. La interconexión asimétrica con base en criterios geográficos ya ha sido instrumentada en diversos puntos del tiempo tanto en Chile como en Perú.

44. **Propuesta V. Rebalanceo Regulatorio en el Sector de Telecomunicaciones.**

Los proyectos de Red Compartida y Red Troncal nacieron, y son proyectos de alcance nacional para el acceso abierto y la compartición de infraestructura.

En virtud de la naturaleza y alcance de estos dos proyectos, se considera indispensable iniciar un proceso de rebalanceo regulatorio en el sector de las telecomunicaciones, concebido como un traslado, al menos parcial, de algunas de las obligaciones de acceso abierto y de compartición de infraestructura de los operadores privados del sector a la Red Troncal y la Red Compartida. Este rebalanceo regulatorio permitiría cumplir, al menos, los siguientes objetivos:

- a. Reconfigurar las obligaciones de acceso y de compartición de infraestructura en la industria, fortaleciendo el rol de la Red Troncal y la Red Compartida en la provisión de activos y recursos de red compartidos;
- b. Concentrar y hacer más eficientes las tareas de regulación tarifaria que instrumenta el Instituto Federal de Telecomunicaciones relacionadas con condiciones de acceso abierto y compartido en los dos agentes económicos que han entrado al mercado con ese propósito;
- c. Reestructurar la regulación de acceso y de compartición de infraestructura actualmente instrumentada en el sector, cuyos resultados han impactado negativamente la inversión y el despliegue de infraestructura en el sector y,
- d. Finalmente, iniciar un proceso de desregulación parcial en el sector de las telecomunicaciones en México que tenga por objeto fomentar de manera efectiva el despliegue de más infraestructura de red.

45. **Propuesta VI. Renovación Integral del Marco Regulatorio Actual para Incentivar el Despliegue de Infraestructura,**. El traslado de las obligaciones de compartición de infraestructura y de acceso abierto permitirá a los concesionarios sujetos actualmente a esta regulación, contar nuevamente con suficientes incentivos para la expansión de sus redes.

Incluso, la estrategia de traslado de obligaciones de compartición de infraestructura y de acceso abierto del nuevo gobierno podría venir acompañada del establecimiento de compromisos de cobertura específicos para aquellos agentes económicos beneficiarios de este traslado. El diseño e instrumentación de una regulación que induzca la competencia a través de infraestructura permitirá alcanzar varios objetivos:

- a. Generar fuertes incentivos para la expansión de la infraestructura de telecomunicaciones en todo el país, incluyendo zonas no atendidas;
- b. Transitar a un modelo de competencia basado en infraestructura y cobertura para dejar atrás un modelo basado en condiciones de acceso que no ha dado los resultados deseados y,
- c. Fomentar la entrada de nuevos operadores al mercado y, por tanto, fomentar la sana competencia y la libre concurrencia en el mercado, al generar un entorno regulatorio que incentiva el despliegue de nuevas tecnologías en virtud que habrá un retorno al capital adecuado y acorde a los riesgos asumidos.

V. CONCLUSIONES

46. El objetivo final de la regulación en el sector de telecomunicaciones en México debe ser el beneficio al usuario final, como lo establece el artículo sexto constitucional, generar las condiciones propicias para materializar el derecho de todos los mexicanos al acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, así como el acceso a los servicios de telecomunicaciones.

Desde esta perspectiva, las medidas de preponderancia han sido completamente ineficaces en la consecución de este objetivo, dado que la cobertura de servicios no ha mejorado sustancialmente y la penetración entre los usuarios es limitada o nula en las zonas más alejadas del país. La competencia en infraestructura debe ser la llave para el crecimiento del sector en los próximos años y la regulación deberá ser diseñada para incentivar este tipo de competencia. La actual Administración Federal ha manifestado con claridad que el objetivo final en el sector es ampliar la cobertura y la penetración de los servicios de telecomunicaciones en todo el país,

lo que obliga al IFT a redefinir su política regulatoria para todo el sector. El nuevo marco regulatorio que deberá instrumentar el órgano regulador deberá ser capaz de mejorar de manera importante los niveles de inversión e incidir directamente en la penetración de los servicios. Esto implica abandonar el actual enfoque adoptado en la regulación de preponderancia y transitar hacia un nuevo paradigma regulatorio que esté sustentado más en compromisos y despliegue efectivo de más y mejor infraestructura, que en el cumplimiento de métricas básicas de participaciones de mercado.

Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana

Mayo 2019

EVOLUCIÓN DE LOS SECTORES DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

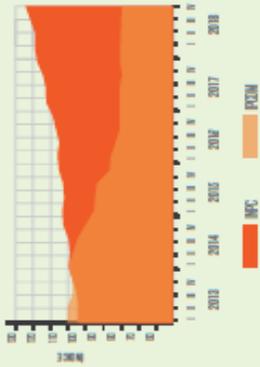


INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

MENOS PRECIOS

De junio de 2013 a diciembre de 2018, los precios de comunicaciones en su conjunto cayeron más de 26%, mientras que la inflación creció 26.2%.

EVOLUCIÓN DE LOS ÍNDICES DE PRECIOS



Los precios de telefonía móvil bajaron más de 43% gracias a la eliminación de la Larga Distancia Nacional y a la distribución en las tarifas de interconexión. Esto generó una caída en el precio de la Larga Distancia Internacional (LDI) de más de 40%.

VARIACIÓN POR SERVICIO DEL 2T 2013 AL 4T 2018



Fuente: IFT con datos del INEGI
INPC = Índice Nacional de Precios al Consumidor
IPOM = Índice de Precios de Operación de Comunicaciones

MÁS BENEFICIOS

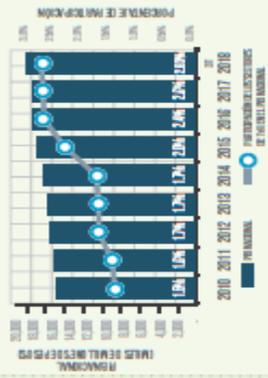
La eliminación de la Larga Distancia Nacional y la baja hasta en 84% en las tarifas de interconexión generaron ahorros para los usuarios de telefonía fija y móvil.

De 2015 a 2017, el beneficio social representó en promedio un **AHORRO ACUMULADO PARA LOS USUARIOS FINALES**

DE MÁS DE \$133,720 MILLONES DE PESOS

La participación en Telecomunicaciones y Radiodifusión en el PIB Nacional era en promedio de 1.6% entre 2011 y 2013. A partir de 2014 esta participación **aumentó hasta llegar a 2.63% en septiembre de 2018.**

PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES



Fuente: INEGI
Nota: al 4T de 2018 y al 2T 2018.

MAYOR PENETRACIÓN Y COBERTURA

MÉXICO es el primer país de América Latina en migrar a la Televisión Digital Terrestre (TDT).



Gracias al apagón analógico y a la multiprogramación, las audiencias tienen acceso a más canales digitales de TV abierta con más calidad.

En junio de 2013, 51 de cada 100 hogares tenían TV de paga. Para septiembre de 2018, esto representa un **incremento de la penetración de casi 30%.**

ACCESOS DEL SERVICIO DE BANDA ANCHA Fija POR CADA 100 HOGARES



Fuente: IFT con información de las operadoras de telecomunicaciones y del CONAPO

LA COBERTURA DE BANDA ANCHA Fija

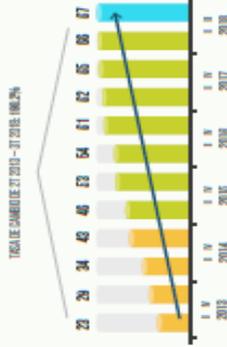
Desde 2013, la penetración del servicio ha crecido más de 29%. Para septiembre de 2018, más de **50% de los hogares en México** cuenta con Internet.

VELOCIDAD DE CONEXIÓN DE INTERNET Fijo



Fuente: IFT con información de las operadoras de telecomunicaciones
A principios de 2013, sólo 8% de los hogares con Internet tenía velocidades de entre 10 y 100 Mbps. A septiembre de 2018, son **88% los accesos de Internet fijo con esta velocidad.**

SE HAN TRIPLICADO LÍNEAS DE BANDA ANCHA Móvil POR CADA 100 HABITANTES



Fuente: IFT con información de las operadoras de telecomunicaciones y del CONAPO
A partir de 2013, 23 de cada 100 tenían Internet en su celular. Para septiembre de 2018, sumaron **67 por cada 100 habitantes.**

El crecimiento en telecomunicaciones ha venido acompañado de **mayor inversión privada en infraestructura.**



Entre 2013 y 2017 se generó una **inversión acumulada de 328 mil millones de pesos** por parte de las operadoras de este sector.

¡HOY MÁS MEXICANOS ESTAMOS CONECTADOS, TENEMOS MÁS SERVICIOS Y MEJORES PRECIOS!

MAYOR COMPETENCIA Y MEJORES SERVICIOS

RECONFIGURACIÓN DE LOS MERCADOS DE TELEFONÍA E INTERNET

Desde la creación del IFT, los mercados de telecomunicaciones fijas y móviles se han reconfigurado sustancialmente:



LA PARTICIPACIÓN

de mercado que tiene el Agente Económico Preponderante en telecomunicaciones ha disminuido.



MÁS OPERADORES

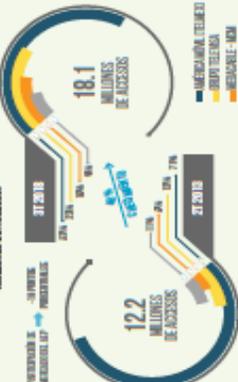
ofrecen sus servicios.



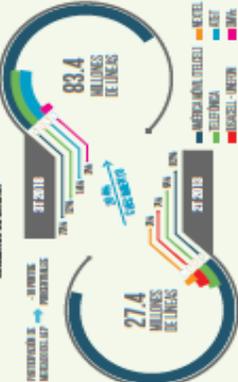
CRECIÓ MÁS DE 200% el mercado de Banda Ancha Móvil.

SERVICIO DE INTERNET

BANDA ANCHA Fija (MILLONES DE ACCESOS)



BANDA ANCHA Móvil (MILLONES DE LINEAS)



Fuente: IFT con información de las operadoras de telecomunicaciones.

De junio de 2013 a septiembre de 2018, el mercado de banda ancha fija creció 48%, al pasar de 12.2 a 18 millones de líneas.

SERVICIOS DE TELEFONÍA

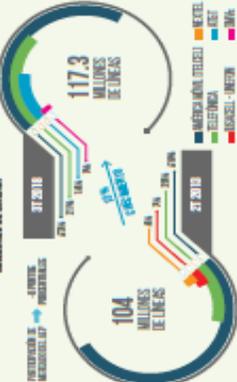
TELÉFONO Fija (MILLONES DE LINEAS)



Fuente: IFT con información de las operadoras de telecomunicaciones.

En el mercado de telefonía fija se ha incrementado la competencia.

TELÉFONO Móvil (MILLONES DE LINEAS)



Fuente: IFT con información de las operadoras de telecomunicaciones.

En telefonía móvil hay nuevas empresas que compiten en un creciente mercado, lo que ha generado mayor competencia.

MÁS LICITACIONES Y NUEVAS CONCESIONES

LICITACIONES DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

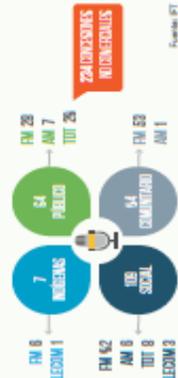
Con las licitaciones de espectro radioeléctrico, realizadas por el IFT con las licitaciones de 2017 en el sector de radiodifusión, se logró asignar:



NUEVAS CONCESIONES NO COMERCIALES

A diciembre de 2018, el IFT ha otorgado 234 nuevas concesiones para uso social, comunitario, indígena o público, para dar servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

CONCESIONES NO COMERCIALES



Fuente: IFT

Los concesionarios no comerciales pueden acceder a diversas fuentes de financiamiento, y en el caso de comunidades e indígenas, a 1% del presupuesto de comunicación social de los entes públicos.

Esta oferta no incluye los permisos otorgados previamente y que transitarán con el IFT al régimen de concesión.

MÁS HERRAMIENTAS PARA LOS USUARIOS



BANCO DE INFORMACIÓN DE TELECOMUNICACIONES (BIT)

Es una herramienta que sirve para consultar, analizar, explorar y descargar de manera fácil y oportuna la información estadística de telecomunicaciones y radiodifusión en México. Por su innovación, el BIT ha sido reconocido por organismos nacionales e internacionales.



#PROTEGIDO

Con esta plataforma, creada por el IFT y la Profeco, podrás hacer valer tus derechos y presentar tu inconformidad por deficiencias o incumplimientos en la provisión de los servicios de telecomunicaciones, manteniendo informado y conociendo algunos consejos para el mejor uso de tus servicios.



CALCULADORA DE PROBABILIDADES DE ADOPCIÓN DE LAS TIC Y USOS DE INTERNET EN MÉXICO

Este sistema te permite conocer, según la edad, sexo, nivel educativo, ocupación, ingreso y lugar de residencia de cada persona, la probabilidad que tiene de utilizar computadores, internet fijo o móvil, teléfono celular o de realizar actividades en línea, como son compras, pagos, operaciones bancarias o interactuar con el gobierno.



MAPAS DE COBERTURA GARANTIZADA MÓVIL

Con esta herramienta podrás comprobar el área de cobertura garantizada de cada operador de telefonía celular en México, lo que te facilitará saber si en el lugar donde estás o al que te vas a trasladar tiene o no recepción tu operador.



SISTEMA DE MONITOREO Y PREANÁLISIS DE OBTENTORES DE RADIOFISIÓN EN LÍNEA

Es una plataforma en la que concesionarios, peritos y público pueden consultar la infraestructura de radiodifusión en el país, así como las coberturas autorizadas para cada estación, las localidades que cubren y la población beneficiada por las mismas.



INGRESA A NUESTRO PORTAL: WWW.IFT.ORG.MX



IFT INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES